



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
ESCUELA DE POSGRADO



**“INVESTIGACIÓN SOBRE TENENCIA Y TRÁFICO ILEGAL
DE ARMAS DE FUEGO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
LAMBAYEQUE, 2014 - 2015”.**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Bach. MAURO ALINDOR YRIGOIN SOTO.

ASESOR:

Mag. MELCHOR SIESQUÉN SANDOVAL

CHICLAYO, MAYO DEL 2017

Título de la Investigación:

“INVESTIGACIÓN SOBRE TENENCIA Y TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE, 2014 - 2015”

Tesis presentada para obtener el Grado Académico de: **MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Bachiller. Mauro Alindor Yrigoin Soto
AUTOR

Mag. Melchor Siesquén Sandoval
ASESOR

Aprobado por el siguiente jurado:

DR.PERCY MORANTE GAMARRA
PRESIDENTE

DR.TEOFILO RAMÓN ROJAS QUISPE
SECRETARIO

MG.LITO ROOSWELL BECERRA ANGULO
VOCAL

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INTRODUCCIÓN	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.1.1. A nivel internacional	12
1.1.2. A nivel nacional	14
1.1.3. A nivel Local	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problema Específico	17
1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.5.1. Justificación	20
1.5.1.1. Científica	20
1.5.1.2. Social	21
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.7. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.7.1 Objetivo General	22
1.7.2 Objetivos específicos	22

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CIENTÍFICO	
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	25
2.1.1. Tenencia Ilegal de Armas	25
2.1.2. Tráfico Ilegal de Armas de fuego	26

2.1.3. Peligro que causan las armas de Fuego	33
2.1.4. Prevención al manejar armas de fuego	34
2.1.5. Muerte por armas de fuego	34
2.2.BASES TEORICAS CIENTIFICAS	35
2.2.1. Tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego	35
2.2.2. Configuración del delito	36
2.2.3. Delito de Peligro. concreto-abstracto	37
2.2.4. Bien Jurídico Protegido	41
2.2.5. Idoneidad del Arma	41
2.2.6. Ilegitimidad de la Posesión.	42
2.2.7. Seguridad Pública	42
2.2.8. La fabricación	44
2.3. MARCO DE REFERENCIA	45
2.4. HIPÓTESIS	85
1.4.1. Hipótesis General	85
1.4.2. Hipótesis Específicas	86
2.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES	86
2.5.1. Variable Independiente:	86
2.5.2. Variable Dependiente:	86.
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	87
2.7 MATRIZ DE CONSISTENCIA	88

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	90
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN/CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	90
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	90
3.3.1. Población	90
3.3.2. Muestra	90
3.4. MATERIALES TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	91
3.4.1. Técnicas	91
3.4.2 Instrumentos	91
3.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS	92
3.6. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	92
3.7. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS DATOS	92

CAPITULO IV	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	94
4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	101

CAPITULO V	
PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN	103
16. CONCLUSIONES	104
17. RECOMENDACIONES	105
18. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	106
18.1 Básica	106
18.3 LINKOGRAFIA.	110
19. ANEXOS	111

DEDICATORIA

A mis padres:

Maximino Yrigoín Vásquez y Edelmira Soto Cayatopa, por haberme traído a este mundo, por saber orientarme y guiar mis pasos al futuro para lograr mis sueños que un día decidí formarme académicamente, hoy doy un escalón más al tener que concluir mis estudios en la Maestría Derecho Penal y Procesal Penal.

Ustedes fueron los promotores y impulsores para hoy ser un ciudadano útil a la sociedad, nunca me cansaré de agradecer y decirles los quiero, los amo mucho y admiro por el ejemplo de padres que son, siempre me enseñaron valores y el respeto a los demás, gracias a ustedes alcanzo este gran logro.

Autor
Mauro Alindor Yrigoin Soto

AGRADECIMIENTO

A mis padres

Queridos padres los agradezco infinitamente por ese apoyo generado a mi persona y así cumplir mis estudios y lograr el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Como no agradecer a la Casa Superior de Estudios Escuela de Posgrado Altagora de la Universidad Particular de Chiclayo por abrirme las puertas desde el primer día del inicio de mis estudios

Doy gracias a los seres que me trajeron a este mundo, especialmente a mi padre que ya no está conmigo pero lo tengo siempre en mi corazón.

Autor
Mauro Alindor Yrigoin Soto

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: “investigación sobre Tenencia y Tráfico ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque, 2014- 2015”, se realizó con el propósito de determinar la tendencia del Tráfico y Tenencia Ilegal de Armas de fuego en los años 2014-2015, del Distrito antes indicado.

La misma tuvo como orientación del movimiento ilegal del tráfico de armas a nivel internacional, regional y local. La metodología empleada fue el tipo descriptivo donde se pudo comprender que el tráfico ilegal de armas es la madre de varios delitos, entre ellos el sicariato, robo a mano armada, etc. y también el tipo de armamento utilizado por los delincuentes para la realización de sus diversos tipos de fechorías, tanto a nivel internacional, nacional y regional.

Los límites de investigación de la presente investigación estuvo supeditada a la poca información bibliográfica que existe en nuestro medio, base de datos que son difíciles de conseguir por tratarse de temas de estado cuyos datos cuantitativos no se plasman y no se desarrollan adecuadamente dentro de una Política Criminal por parte del estado peruano. Muchas veces se oculta la información, porque la corrupción hace que no se plasme verazmente en la realidad de la información del tráfico y tenencia ilegal de armas y si a esto agregamos la lentitud de los diversos procesos penales que se desarrollan en las diversas fiscalías y juzgados el tema se vuelve aún más interesante.

Finalmente, proponemos una iniciativa legislativa con la única intención de coadyuvar en la disminución de esta lacra que hace mucho daño a nuestra sociedad peruana.

RESUMEN

El presente estudio de tipo descriptivo, se realizó con los datos proporcionados por el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú de los años 2014 – 2015, todos ellos referentes al Tráfico y Tenencia Ilegal de Armas de fuego del Distrito Judicial de Lambayeque.

El objetivo general de estudio fue: Realizar una investigación sobre las fuentes e informantes sobre el tráfico ilícito y tenencia ilegal de armas de fuego, en el distrito judicial de Lambayeque, 2014 –2015.

Los materiales utilizados fueron: datos cuantitativos referentes al tráfico y tenencia ilegal de armas de fuego y en ese sentido se utilizaron los siguientes métodos de la observación, de análisis y estadístico.

El procesamiento de la información se realizó utilizando la estadística descriptiva, la misma que nos permite arribar a las siguientes conclusiones entre otras:

1. Existen denuncias sobre Tráfico ilegal de armas en cada una de las fiscalías del Distrito judicial de Lambayeque, siendo la de mayor reporte la de Chiclayo con un total de 131 y 53 en los años 2014 y 2015 respectivamente.
2. El número de procesos ingresados sobre tenencia ilegal de armas de fuego en el poder judicial de Lambayeque, el año 2014 fue de 435 y en el año 2015 fue de 129 casos.
3. El tipo de armamento incautado por la PNP entre los años 2014-2015 fueron: Fusil, Pistola, Revolver, Escopeta y Perdigonera.

Palabras claves: Tráfico y tenencia ilegal de armas.

ABSTRACT

The present descriptive study was carried out with the data provided by the Public Prosecutor's Office, Judicial Branch and National Police of Peru from 2014 to 2015, all of them related to the Illegal Trafficking and Possession of Weapons of the Judicial District of Lambayeque.

The general objective of the study was: To carry out an investigation into the sources and informants on Illegal Trafficking and Illegal Possession of Firearms in the judicial district of Lambayeque, 2014-2015.

The materials used are quantitative data regarding the subject of study and in that sense were used the methods of observation, analysis and statistics.

The information processing was done using descriptive statistics, which allows us to arrive at the following conclusions, among others:

1. There are allegations of illegal arms trafficking in each of the prosecutors in the Judicial District of Lambayeque, the highest reported being that of Chiclayo with a total of 131 and 53 in 2014 and 2015 respectively.
2. The number of cases filed on illegal possession of firearms in the judiciary of Lambayeque in 2014 was 435 and in 2015 it was 129 cases.
3. The type of weaponry seized by the PNP between the years 2014-2015 were: Rifle, Pistol, Revolver, Shotgun and Perdigonera.

Keywords: Illegal trafficking and possession of weapons

CAPÍTULO I

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.1.1 A nivel Internacional.

Para comprender al fenómeno de la Administración de Justicia, requiere ser contextualizada, porque está latente en todos los sistemas judiciales del mundo, comprende tanto a países de mayor estabilidad política y desarrollo económico, como a aquellos que se encuentran en desarrollo; se trata de un problema real y universal (Sánchez, 2004)., (2008) Las armas en Estados Unidos es un grave problema. Recientemente sucedió una tragedia más en el país de las armas. Una matanza en un colegio ha causado veinte y siete (27) víctimas, de las cuales veinte (20) eran niños. No es un hecho aislado ya que se han producido decenas de matanzas en Estados Unidos en los últimos veinte (20) años.

Gózaló Santos Moreno (2010) El tráfico ilegal de armas está convirtiéndose en uno de los negocios más rentables a nivel mundial. La violencia atribuible al uso de armas de fuego tiene una dinámica estrechamente relacionada con el conflicto armado y la delincuencia organizada, lo cual hace que esta violencia no sea indiscriminada y por tanto no amenaza a la seguridad de toda la población en general, sino que por el contrario, sea una violencia especializada y con móviles altamente definidos.

Daños que causan las armas de fuego a la sociedad

Tribunal Supremo de Estados Unidos (2008) que la segunda enmienda de la constitución estadounidense dé a los ciudadanos el derecho a poseer armas de fuego para uso personal, más que sólo para proteger el derecho colectivo de los estados. Por último, una lista de las armas por habitante según cada estado norteamericano (Nueva York y Washington están en la cola, mientras que Kentucky y Utah a la cabeza).

México tiene problemas con las armas de fuego

Ministerio de Defensa Nacional de México (2011) SEDENA tenía registradas 2,45 millones de armas, en su mayoría rifles y escopetas para cacería y tiro deportivo, seguidas por pistolas semiautomáticas. Pero ese despacho reconoce que solo una de cada 300 armas que circulan en esta nación de casi 117 millones de personas es legal y cumple con todos los requisitos.

Boletín Mexicano (2011) En México, los ciudadanos poseerían más de 15 millones de armas de origen ilegal. Indica un boletín "Estimando armas de fuego en manos de civiles" editado en el año 2011, que forma parte de la anual encuesta de armas ligeras, elaborada por el Instituto Superior de Estudios Internacionales de Ginebra.

Luis Gutiérrez (2012), presidente del no gubernamental Círculo Latinoamericano de Estudios Internacionales, recomienda el diseño y aprobación de una nueva ley de armas, con estándares estrictos sobre compra, posesión y transferencia. En este país es posible adquirir cualquier tipo de armas de forma clandestina, como fusiles de asalto o granadas", resaltó el activista, cuya organización pertenece a la Red de Acción Internacional contra las Armas Ligeras (IANSA), por sus siglas en inglés). Los cárteles mexicanos del narcotráfico alimentan su poder de fuego con el contrabando de armas pesadas desde Estados Unidos, mientras que las piezas ligeras ilegales llegan por la frontera sur, desde naciones centroamericanas.

Gutiérrez (2013) apuesta por la prohibición, pero reconoce que la situación actual obstaculiza ese objetivo. "Las leyes que posibilita adquisición de armamento no deberían existir, debería haber una prohibición generalizada, pero por el momento esta visión encontraría resistencia entre sectores de la población y partes interesadas", sostuvo. "La justificación de armar a una sociedad es una grave irresponsabilidad", sentenció. México es uno de los mayores promotores del Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas, el primer acuerdo vinculante para regular el flujo, que actualmente se

negocia en la Organización de las Naciones Unidas. Pero el proyecto fue bloqueado en julio de 2012 por China, Estados Unidos y Rusia.

1.1.2 A nivel Nacional.

Actualmente la tenencia y tráfico ilegal de armas se considera como un delito contra la seguridad pública, además de tenencia ilegal de municiones y explosivos de guerra y asociación ilícita agravada en agravio del Estado Peruano. El tráfico ilegal de armas es un delito que crece en nuestro país y en esa misma tendencia avanza el crimen organizado, el mismo que para cometer sus diversos tipos de delitos, tipificados en nuestro código penal desde un robo a mano armada, sicariato, etc. Necesitan de armas de fuego que lo adquieren en el mercado negro.

En el ámbito general, el tráfico de armas de fuego es un delito que tiene como finalidad satisfacer condiciones de seguridad, poder y supremacía de personas u organizaciones delictivas, quienes a través de la utilización de éstas, buscan lograr sus fines económicos; este delito también puede ser cometido por personas comunes, que buscan su protección, la de sus familias, sus bienes y que difícilmente puede ser afrontada en forma unilateral por las fuerzas de seguridad de nuestro Estado.

En el Perú también es un problema las armas de fuego, así como en el mundo entero, estos instrumentos letales que son las armas de fuego, son usadas por malos ciudadanos, lo que conlleva a cometer delitos como secuestros, hurtos agravados, e incluso violaciones etc. son instrumentos que no tienen culpa de existir, culpables son los sujetos que lo utilizan mal para cometer cualquier acto ilícito en contra de sus víctimas, son utilizados muy mal por ser objetos con movimiento impropio.

Todos los días los medios de comunicación informan de los asaltos a mano armada, muerte de policías asaltos a diferentes casas

comerciales, sin interesarles que la Ley castiga, para estos delincuentes la Ley ya no existe, para ellos es fácil conseguir un arma, e incluso como informa la prensa que malos efectivos policiales prestan a los delincuentes sus armas a cambio de dádivas, este instrumento letal arma de fuego aprovechándose de su cargo.

Rafael Castillo (2013). La inseguridad ciudadana ha provocado que muchas personas en el país opten por portar armas de fuego para protegerse. El ciudadano común y corriente no tiene una adecuada capacidad de reacción para repeler un ataque criminal, por lo que más que una defensa, usar un arma podría poner en peligro su propia vida. Las armas de fuego no son la solución. Si un ciudadano trata de repeler un ataque con un arma, se generan una serie de probabilidades que favorecen al delincuente. Una es que tras el acto delictivo le roben el arma y esta quede en manos de los malhechores. Otra probabilidad más grave es que mate a su atacante, lo que acarrea problemas para el ciudadano. También puede ocurrir que salga herido un tercero”, afirma Castillo.

Para Castillo (2008) la solución está en tener una adecuada política de control de armas de fuego, que en su opinión, debería debatirse. “Un arma de fuego es una herramienta para repeler ataques, no sirve para nada más, causa daño y es letal. Por ello se debe debatir el uso de armas de defensa personal, el libre porte, y la necesidad de control y regulación para evitar la proliferación de armas dentro de una sociedad con niveles de criminalidad que no son tan altos a nivel regional. Más que un derecho, portar armas de fuego es una responsabilidad muy grande.

Uso de armas de fuego por menores

Resolución Ministerial N° 0282-2014-IN elaborado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). Obtienen armamento a través del mercado negro, por delivery o por autoridades

corruptas. Por las deficiencias de ésta, han surgido dos propuestas de tono distante, que se encuentran en vigente evaluación: el anteproyecto de ley de Armas, Municiones, Explosivos, Productos pirotécnicos y Materiales Relacionados de uso civil.

Que busca ordenar la normatividad dispersa sobre el uso de armas, pero manteniendo restricciones que desfavorecen a la formalización de los usuarios legales de armas; y el proyecto de Ley N° 3280/2013-CR que propone una nueva ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y Pirotécnicos de uso civil elaborada por el congresista Eguren, que surge como una respuesta populista, que libera los conductos referidos al uso de armas, incorporando algunas respuestas que resultan peligrosas.

1.1.3 A Nivel Local.

Las armas de fuego es un peligro para nuestra sociedad lambayecana, por muchos asaltos a diario, secuestros, homicidios, sicarito, robos y hurtos agravados como en todo el país, es un problema de nunca acabar, necesitamos una estrategia por parte de nuestras autoridades que tengan voluntad política para frenar esta ola delincencial que azota a todo nuestro país especialmente a nuestro departamento de Lambayeque.

Nuestros empresarios piensan que comprando armas de fuego va hacer la solución para frenar la delincuencia o van a evitar los asaltos, extorsiones, los robos, ya que resultaría más complicado para ellos, porque ellos no están preparados adecuadamente para poder disparar con armas ya sea armas ligeras o armas de asalto, pueden disparar en contra de civiles, o ellos mismos pueden ser víctimas de sus propias armas de fuego.

SUCAMEC (2013) se han decomisado en la región más de 200 armas que pertenecían a bandas delictivas y eran compradas en el mercado negro. Las armas de fuego se compran hasta por S/.300 a los policías

en retiro. En Lambayeque se han dado 8,068 licencias para portar armas de fuego. El jefe de la Superintendencia Nacional de Control de servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), Derik Latorre Boza, informó que cerca de 531 armas de fuego fueron incautadas por la Policía Nacional durante el 2013 en la jurisdicción de la Jefatura Zonal de Lambayeque. Explicó que entre las regiones que pertenecen a esta jefatura están Piura, donde se llegó a confiscar cerca de 328 armas, luego Lambayeque, en donde se decomisaron 73 armas; en Amazonas se incautaron 56 armas, y en Cajamarca y Tumbes se confiscaron 37 armas de fuego.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Es posible realizar una investigación sobre las fuentes e informantes sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en el distrito judicial de Lambayeque, 2014 –2015?

1.2.2 Problemas Específicos

1. ¿Cuáles son los tipos de armamentos incautados por la PNP en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015?
2. ¿Cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de armas de fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque en los años 2014 – 2015?
3. ¿Cuál es el número de denuncias de Tenencia y Ilegal de armas de Fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015?
4. ¿Cuál es el número de denuncias de Tenencia y Ilegal de armas de Fuego en el poder Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015?
5. ¿Cuáles son las fiscalías donde existen demandas sobre Tráfico Ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015?

6. ¿Cuántos son los casos sobre el Tráfico Ilegal de armas de fuego en la Fiscalía de la Provincia de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015?

1.3 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación se delimito a los años 2014 y 2015 por la poca información existente entre las diversas instituciones judiciales y policiales.

1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según su versión del Superior Cayotopa del área de investigaciones de la Comisaria César Llatas Castro Chiclayo, manifestó que, las armas de fuego es un problema latente en la Ciudad de Chiclayo Lambayeque, ya que el mayor número de asaltos y robos agravados se cometen a mano armada por de delincuentes, y que la policía viene realizando operativos constantes con la finalidad de incautar armas de fuego y poder denunciar a los responsables y prevenir la delincuencia, así mismo afirmó que la prevención es muy importante más que el castigo.

Para el Superior Cayotopa, la Comisaría viene realizando múltiples operativos en contra de estos malos ciudadanos con la sana intención de poder erradicar la delincuencia y evitar más asaltos a mano armada y evitar que se cometan asaltos con armas de fuego.

Ciudadano que está en posesión de arma de fuego y al ser incautado no porta la respectiva licencia de dicho instrumento letal ya está incurriendo en el delito de tenencia ilegal de arma de fuego.

Ministerio Público

De acuerdo a la información obtenida por este delito de peligro común en agravio de la sociedad en su modalidad de tenencia ilegal de armas de fuego por el Ministerio Publico, la luz que nunca se apaga, se pudo recabar la información que obra en la parte de resultados del presente trabajo de investigación.

Poder Judicial

Según versión de los jueces que están a cargo de llevar el desarrollo de estos procesos penales y dictar fallos en su contra, manifiestan que existe una cifra bastante alta en cuanto a este delito de tenencia ilegal de armas de fuego, pese que muchos ciudadanos lo han adquirido de manera lícita su arma pero por descuido de ellos mismos se ha convertido en ilícitas, cuando, al momento de vencer sus licencias ya se está complicando la situación para ellos, y si no renuevan sus licencias se agrava su situación jurídica, e incluso peligra su libertad ambulatoria.

En el Mundo

Las armas de fuego es un problema para la sociedad, muchas familias han perdido a sus familiares de manera violenta, por estas armas de fuego que tiene un alto índice letal en la actualidad hay hijos huérfanos, viudas, hijos que han dejado de estudiar, proyectos frustrados, muchos ciudadanos han sido abatidos por sicarios por encargo a mano armada.

Las armas de fuego son instrumentos letales que utilizan los delincuentes, con la única finalidad de cometer homicidios, secuestros, sicaritos, hurtos y robos agravados en contra de sus víctimas ya sea por ajuste de cuentas o por encargo del alguien. O el tan solo hecho de arrebatarse sus pertenencias.

Las armas son utilizadas e incluso para quitarse la vida entre delincuentes, muchas veces porque no son repartidos por igual el producto obtenido de su ilegal actividad, por lo que todo delincuente jala para su lado, o en todo caso todo delincuente que quiere liderar bandas, el otro delincuente trata de quitarle la vida o minimizarlo, utilizando armas de fuego para no dejar desarrollarse como líder de banda, esto se llama competencias delincuenciales.

Los que portan armas de fuego y tienen este tipo de conducta son ciudadanos que no fueron entregados amor por sus familiares e

incluso por sus propios padres, fueron maltratados, se desarrollaron en medio de la violencia, miseria, por su baja cultura que tienen, piensan que portar un arma de fuego ellos son más que el otro o se hacen sentir mejor, resultando estar muy equivocados, ya que la mejor arma del hombre es el cerebro.

En Lambayeque

En las empresas azucareras se da con frecuencia este tipo de violencia, ya que por existir malos manejos administrativos, hay está perdida de vidas humanas con las armas a manos de sicarios, como existe tanto dinero, portan armas de fuego, viajan en camionetas de lujo con lunas polarizadas rodeado de personajes que portan armas de fuego pero no se sabe si son lícitas o ilícitas, gerentes y administrativos, contratan personal armado muchos de ellos no tienen autorización para portar este instrumento letal, sin tener el mínimo cuidado ni importarle si tienen o no licencia para portar arma de fuego. A estos malos administrativos lo que les interesa es crear miedo a sus trabajadores o hacer callar para siempre a todo aquel que diga algo en contra de su nefasta administración convirtiéndose en secuestradores psicológicos y coaccionadores para callar o atentar, por no estar de acuerdo con sus actitudes dolosas cometidas en las empresas, muchos ciudadanos han perdido la vida por disparo de arma de fuego a quema ropa, estos malos trabajadores de las empresas contratan a sicarios armados para asesinar, a trabajadores que están en contra de estas actividades ilícitas.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Justificación

1.5.1.1. Científica

El desarme de Armas de fuego entre otras, en el mundo, es un proceso complejo con dimensiones políticas, militares, de seguridad, humanitarias y socioeconómicas. El desarme contribuiría a encarar los desafíos de seguridad entre ellas las del Sicariato, que actualmente existe, pero pensar que esto se va a acabar sería ser demasiado

ilusionista, porque existen organismos internacionales que defienden el armamentismo en el mundo debido a que mueve muchísimos millones de dólares en el mundo, tal como lo exponemos en el presente trabajo, sin embargo es necesario controlarlo para garantizar la tutela de la vida como bien jurídico.

1.5.1.2. Social

El presente trabajo de investigación pretende demostrar que el tráfico ilícito de armas de fuego alrededor del mundo es una seria amenaza para la estabilidad, paz y seguridad internacional. La facilidad con la que se pueden adquirir en el mundo y cruzar las fronteras de manera ilícita es especialmente preocupante. Esta problemática responde a las leyes básicas de economía, en donde existe un amplio mercado mundial en el que convergen productores, mediadores y organizaciones delictivas que lo demandan. Hoy en día cada vez el problema se va haciendo más álgido y por eso es necesario concientizar a los gobernantes de turno y congreso de la República para combatir este delito con las instituciones responsables y ciudadanía en general.

1.5.1.3. Personal

Es necesario que, a partir de los resultados obtenidos de la presente investigación el autor propondrá una propuesta legislativa en materia penal con la intención de mejorar y precisar el art 279° del Código Penal en lo referente a la Producción, tenencia y tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos. El autor comparte la idea de Telly donde es de la opinión que. Una incautación general de armas al final de las rebeliones, la prohibición del duelo, los controles sobre producción de armas, la introducción de licencias para las armas privadas, las restricciones sobre el despliegue público de fuerza armada, ayudaría bastante a combatir este delito social.

Por otra parte también soy de la opinión que el delito de tenencia y tráfico ilegal de armas contribuye directamente a atentar contra la vida,

bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política del Perú, el mismo que al estar controlado contribuye a la seguridad pública, para un normal y pacífico desenvolvimiento de la sociedad.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de las limitaciones encontradas se encontró:

- Poca Información existentes en la base de datos del Ministerio Público, Juzgados y Policía Nacional del Distrito Judicial de Lambayeque.
- Escasa bibliografía sobre el Tráfico Ilegal de Armas.

1.7. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. Objetivo General

Realizar una investigación sobre las fuentes e informantes sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque, 2014 –2015.

1.7.2. Objetivos Específicos

1. Determinar cuáles son los tipos de armamentos incautados por la PNP en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015.
2. Determinar cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque en los años 2014 – 2015.
3. Determinar cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015.
4. Determinar cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015.
5. Determinar cuáles son las fiscalías donde existen demandas sobre Tráfico Ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015.

6. Determinar el número de casos sobre el Tráfico Ilegal de armas de fuego en la Fiscalía de la Provincia de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque. en los años 2014-2015.

CAPÍTULO II

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO - CIENTÍFICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El tráfico y la tenencia ilegal de las armas de fuego siempre es un problema y lo será, además causa siempre polémicas, al tener que emitir opiniones por los responsables de controlar estos instrumentos letales como lo es el tráfico ilegal de armas. Las armas va a tener que complicar la vida de muchos ciudadanos, si no tomamos cierto control, por la inseguridad que existe hoy en día muchos ciudadanos que se dedican a las actividades del comercio portan su propia arma de fuego con el fin de proteger su familia, sus pertenencias, e incluso su propia vida, aprovechando eso los delincuentes en muchas oportunidades burlando las autoridades adquieren también armas de fuego con este pretexto incluso con documentos falsos en algunas oportunidades en cierta complicidad con malos funcionarios, hay que reconocer que estos objetos con movimiento impropio, no es malo si no lo malo es la conducta humana de sujetos que tienen conducta delictiva, dan mal uso a las armas para cometer algunas fechorías en contra de sus víctimas.

2.1.1. Tenencia Ilegal de Armas

El delito de tenencia ilegal de armas de fuego es cuando el sujeto se encuentra en posesión permanente de una o más armas de fuego careciendo del permiso necesario para contar con la respectiva licencia para portar el arma, así mismo, sujeto que no cuente con la licencia para portar dicho instrumento letal, se está convirtiendo poseedor ilegítimo de dicha arma, porque al no contar con la debida autorización emitida por la autoridad encargada ya está poniendo en tela de juicio su tranquilidad y como también su situación legal corre el riesgo de ser intervenido por la Policía Nacional y ser incautado y decomisado dicha arma.

Las armas son una amenaza constante para un país, generando cierta inseguridad por parte de los sujetos que se dedican a cometer actos

ilícitos, toda vez que las armas de fuego es un grave peligro para la sociedad, no olvidemos que el mal manejo irresponsable por sujetos que se dedican a las actividades delictivas causan terror en la población, sin que las autoridades puedan hacer algo para mitigar este problema de tenencia ilegal de las armas de fuego.

2.1.2. Tráfico ilegal de armas de fuego.

El ilícito penal de tráfico ilegal de armas de fuego es el tráfico que realiza una persona o pluralidad de sujeto, conformando organizaciones criminales, haciendo muchas veces compras por lotes de armamentos para proporcionar a las bandas delictivas, con el único fin de obtener lucro e incrementar su patrimonio de manera dolosa, afectando bienes jurídicos, el tráfico ilegal de armas se ha convertido en negocios rentables para las organizaciones criminales, además pensar que se podría hacer un desarme a las organizaciones criminales estaríamos ante un pensamiento prematuro, ya que resulta muy complicado hablar de un desarme total porque, en estos negocios están comprometidos muchos personajes de gran notoriedad político, ya que se puede llamar enemigos número uno de nuestra seguridad y paz social.

En el tráfico ilegal de armas de fuego es muy complicado su erradicación por que se mueven muchos millones de dólares, a nivel del mundo en este negocio, además las organizaciones criminales como es el narco tráfico, el terrorismo son los que aportan para alimentar cada día a esta actividad ilícita, toda vez que esta manejado por sujetos que viven de las actividades ilícitas y riesgosas. El tráfico ilegal de armas es hoy en día un cáncer que está terminando con Nuestra sociedad

El ilícito de tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra previsto y sancionado dentro del rubro de delitos contra la Seguridad Pública y específicamente tipificado como delito de peligro común en el Artículo 279° del Código Penal.

Decreto Legislativo N° 898 del 25 de mayo de 1998 que regula la posesión de armas de guerra, es una figura de peligro abstracto pues no es necesaria la producción de un daño concreto. Pues se entiende que resulta peligrosa para la sociedad la posesión de armas sin contar con la autorización administrativa correspondiente lo cual perjudica el esquema finalista del Código Penal así como sus postulados mínimos y garantistas; de bien jurídico real, invirtiéndose la presunción constitucional de inocencia. Así, la ley sanciona con pena privativa de la libertad no mayor de seis ni menor de quince años a aquél que entre otros tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, sin embargo, el presente ensayo se encuentra dirigido únicamente a la tenencia ilegal de armas de fuego también aplicable a la modificación.

Se debe de partir éste análisis, señalando que el injusto que nos ocupa, se encuentra dentro de la sistemática del Código Penal peruano, dentro de los delitos Contra. La Seguridad Pública, siendo un ilícito que se configura cuando el sujeto activo o agente se encuentra en posesión de tener en poder armas lo cual de un lado exige un dominio o posesión permanente de más de un arma, y no solo un arma como comúnmente se cree o es interpretado por los órganos jurisdiccionales , especialmente por los juzgados penales a nivel nacional, el mismo con el presente ensayo se dilucida y/o esclarece para la mejorar la administración de justicia; en este tipo basta supuestamente el hecho de la posesión para que de por sí, constituya delito, esto es, no hace falta que se haya producido un resultado ni mucho menos que exista una lesión a un bien jurídico. Los mismos deberán ser analizados. Además corresponde entender qué comprende lo atinente al concepto de Seguridad Pública y a delito de peligro abstracto, para que a partir de allí, podamos analizar in extenso el tipo penal.

Jorge Parra (2010) el delito de tenencia ilegal de armas y la posesión con licencia vencida. ¿Constituye delito de tenencia ilegal de arma de

fuego la posesión de un arma con licencia vencida? Este problema fue puesto a consideración de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Huaura a consecuencia de la intervención policial de un ciudadano a quien se halló en posesión de un arma de fuego con una licencia vencida. El Artículo 279º del Código Penal establece que El que, ilegítimamente, fabrica, almacena, suministra o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años. Descripción genérica propia de las denominadas leyes penales en blanco que nos obliga a buscar en la norma extrapenal el complemento indispensable a fin de precisar el ámbito.

Jorge Parra (2010) prohibitivo del tipo penal. En este caso particular, la expresión "ilegítima" es entendida por la legislación y la jurisprudencia como "ilegal" de allí que resulte común la denominación tenencia ilegal o posesión ilegal, como en efecto ocurre en la generalidad de resoluciones judiciales emitidas sobre la materia y específicamente en la legislación especial. Así la directiva que establece normas complementarias para la aplicación de la ley N° 28397 y, que fuera aprobada por Resolución Ministerial N° 1683-2005-IN-1701, estableció como norma general que por posesión ilegal de armas de fuego debía entenderse a la posesión de aquellas armas y municiones que "no se encontraban registradas en las FF. AA. PNP y DICSCAMEC y que por tanto no cuentan con licencia correspondiente", mientras que por posesión irregular de armas de fuego debía entenderse "la posesión de armas y municiones registradas por las FF. AA. PNP y DICSCAMEC con licencias vencidas".

Mateo Castañeda (2005) - El delito de tenencia ilegal de armas, es un delito que no ha merecido aún la atención de los especialistas y sin embargo es un tema recurrente en el quehacer de policías, fiscales y jueces. En la calificación de este delito se advierten muchos errores y dificultades para distinguir la posesión ilegítima (o tenencia ilegal) que

persigue la ley penal de la simple posesión irregular que tiene connotaciones administrativas, llegando a perjudicar a ciudadanos honestos que solo carecen de la respectiva licencia. También se ha advertido que generalmente se considera al Estado como agraviado de este delito, lo cual es un error. Asimismo hay que matizar la consideración del peligro abstracto que se atribuye a este delito. Estos son los principales temas que trataremos en las siguientes líneas analizando dogmáticamente nuestra legislación al respecto e interpretándola con un sentido práctico y tópico.

Katya Zunini (2012) el delito de tenencia ilegal de armas en el Perú. Es necesario darle mayor importancia a este tipo penal, ya que se viene cometiendo muchos errores en cuanto a la distinción de tenencia ilegal y posesión irregular de un arma. La tenencia ilegal se da cuando el ciudadano entra en posesión del arma o la mantiene en una forma ilegal o como producto de algún delito. A diferencia de la posesión irregular que se presenta cuando pese al origen legal o la legitimidad de la relación entre su poseedor y el arma, se carece de licencia, este hecho no constituye delito. Es imprescindible estudiar la cuestión del origen legal del arma para determinar la tenencia legal o ilegal del arma. Nos encontramos frente a un delito de peligro abstracto, pero debe existir probabilidad de que el peligro sea inminente, cierto y actúa.

Estudio Jurídico Bandín (2013) tenencia y portación de armas de fuego. Arma es todo instrumento que sirve para el ataque o defensa y será de fuego cuando emplee la fuerza expansiva de los gases producidos por la deflagración de pólvora para arrojar proyectiles a distancia. Por ello es dable decir, que las armas de fuego nacen como consecuencia aplicada del invento chino de la pólvora, que los mongoles y árabes llevaron de Oriente a Occidente entre los siglos X y XIII. Tenencia y Portación de armas de fuego. Ley de Armas N° 20.429 y su Decreto reglamentario N° 395/75. Registró obligatorio. En lo que aquí interesa, la Ley de Armas N° 20.429/73 y en su Decreto Reglamentario N° 395/75 (art. 3°) proveen las definiciones taxativas que habremos de usar cuando de armas de fuego se trate. De este modo, definen qué

debemos entender cuando aludimos a armas de fuego: de lanzamiento, portátiles, no portátiles, de puño o corta, de hombro o larga, de carga tiro a tiro, de repetición, semiautomática, automática, fusil, carabina, escopeta, fusil de caza, pistola, pistola ametralladora, revólver. Asimismo la Ley de Armas define cómo tenencia de armas de fuego, el acto de disponer materialmente de un arma, en define portación cómo la acción de poseer un arma de fuego en condiciones de uso inmediato.

Ministro del Interior Basombrío. (2017) Irán a la cárcel quienes usen un arma de fuego sin autorización, anunció. Portar, fabricar, almacenar o alquilar un arma o explosivos de procedencia ilegal será sancionado con penas de entre 6 a 15 años de prisión, informó el Ministerio del Interior. Portar armas ilegales o explosivos recibirá penas de hasta 15 años. El Ministerio precisó que esta medida se ha tomado como parte de la estrategia para combatir la inseguridad ciudadana y con el objetivo de atacar de raíz uno de los pilares de esta problemática, para lo cual se enfocó en la tenencia ilegal de armas. La idea es que el criminal piense dos veces antes de desenfundar su arma para cometer una fechoría, y para ello se han incrementado las condenas creando un nuevo tipo penal para este delito, que antes no existía, indicó Interior en un comunicado. Remarcó que se ha emitido un decreto que establece las nuevas penas de prisión afectiva a quienes, sin estar debidamente autorizados, fabriquen, modifiquen, almacenen, comercialicen o tengan en su poder armas de fuego de cualquier tipo. Las mismas penas se aplicarán a quienes suministren o posean explosivos o materiales destinados a su preparación, y un castigo similar recibirá quien preste, alquile o trafique esos artefactos, así como la persona que los transporte sin estar autorizado.

Ministro del Interior Carlos Basombrío. (2017) La nueva ley considera un agravante si las armas implicadas en este delito figuran como propiedad del Estado. Un caso en el que la condena a los responsables será no menor de ocho años ni mayor de doce años. Si el implicado es miembro de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú o el

Instituto Nacional Penitenciario la pena será no menor de diez años ni mayor de quince años. Quien porta un arma ilegal no lo hace para defenderse, sino para hacerle daño a otro. Eso ahora se castiga con prisión efectiva y delito de flagrancia. No hace falta que el criminal encañone a su víctima, basta con que la tenga para irse a las rejas, comentó el ministro del Interior.

Gobierno del presidente Ollanta Humala publicó el DS 006-13-IN que modifica algunos artículos de la Ley de Armas de Fuego de Uso Civil (no. 29954). Y que viola derechos constitucionales de todos los peruanos, independientemente de su posición personal sobre el uso de armas de fuego. Entre otros, este DS viola el derecho a la propiedad, a la libre asociación, a la libre contratación, a la igualdad ante la ley, a la de legítima defensa, al libre desarrollo y bienestar, a la estabilidad jurídica. El Gobierno pretende implementar con retroactividad que las licencias, que según la ley debería tener una vigencia de cinco años, pasen a tener una validez de sólo un año. Adicionalmente, intenta obligar a los usuarios legales a vender exclusivamente sus armas de fuego a miembros de la Policía Nacional y FFAA en actividad, para su uso particular, ni siquiera para que sea usada como arma de dotación oficial.

Darly Guzmán (2016) El delito de tenencia ilegal de armas, es un delito que no ha merecido a un la atención de los especialistas y sin embargo es un tema recurrente en el que hacer de la Policía, de los Fiscales y Jueces. En la calificación de este delito se advierte muchos errores y dificultades para distinguir la posesión irregular que tiene connotaciones administrativas, llegándose a perjudicar a ciudadanos honestos que solo carecen de la respectiva licencia.

Corte Suprema (2016) Arma inoperativa no permite condenar por tenencia ilegal de armas. La Corte Suprema ha establecido que si el arma incautada no estaba operativa en el momento de la detención, no es posible condenar por el delito de tenencia ilegal de armas. Más detalles aquí. Si el arma incautada en un operativo policial no funciona

o no es apta para ser usada como tal, no podrá condenarse al intervenido por tenencia ilegal de armas, pues en este caso la conducta será atípica. ¿La razón? Para que se configure este delito debe crearse un peligro abstracto para un número indeterminado de personas. A esta conclusión llegó la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en la Resolución N° 2840-2013-Lima. Allí, sostuvo, además, que aun cuando el arma hubiera estado en óptimas condiciones antes de la intervención, esto no puede dar lugar a una responsabilidad penal por ser incierto el estado del arma al momento de la detención.

Policía Española (2013) Tenencia de armas. En España la tenencia y uso de armas está muy regularizada. Es posible que al portador de algún arma, esta le sea incautada por parte de algún agente de policía y dé conocimiento a la autoridad competente, no entendiendo la persona el motivo de la actuación policial, si lo que porta es legal. Puede darse el caso que alguien tenga un arma considerada prohibida y crea que es legal porque lo venden en alguna tienda. O portar un objeto para la defensa personal, el cual está permitido, pero tiene una serie de requisitos que mucha gente desconoce. También existen armas prohibidas para su uso civil, pero autorizadas para determinados funcionarios o particulares debidamente autorizadas.

Ley Orgánica Española 1992. Protección de la Seguridad Ciudadana. (Los reglamentos no sancionan, siempre se hace en concordancia con una ley) .Hacer especial mención al art.18 de la citada ley que dota de capacidad de actuación a los agentes y dicta lo siguiente. Los agentes de la autoridad podrán realizar, en todo caso, las comprobaciones necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen ilegalmente armas, procediendo a su ocupación. Podrán proceder a la ocupación temporal, incluso de las que se lleven con licencia o permiso y de cualesquiera otros medios de agresión, si se estima necesario, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito, o cuando exista peligro para la seguridad de las personas o de las cosas.

2.1.3. Peligro que Causan las Armas de Fuego.

Al tener una arma de fuego en casa de manera ilícita sin tener el permiso necesario es estar frente a un peligro más que a la seguridad, el ciudadano que porta este instrumento letal no está preparado para el correspondiente manejo, puede ocasionarle la muerte incluso a su misma familia o en todo caso el mismo sujeto puede convertirse en una víctima imprudente y a su familia convertir en víctimas inocentes.

El sujeto que porta arma de fuego está involucrado en problemas incluso peligrar su vida, su salud su misma libertad ambulatoria, por el hecho mismo de tener en sus manos el arma, más aun si no cuenta con la respectiva autorización de la entidad correspondiente, para portar dicho instrumentos letal. Su situación legal se complica mucho más.

Para adquirir como compra un arma de fuego de la casa comercial debidamente autorizada, debería hacerse pero con estrictos requisitos, en primer lugar contar con pericia psicológica, buena conducta, declarar sus bienes para ponerse como garantía por si lesione la vida o la salud de otro sujeto para así poder indemnizarlo, y poder reparar en algo a la víctima o en todo caso si le causó la muerte a los herederos, para poder desarrollar normalmente su proyecto de vida.

Se debería exigir al sujeto que porta arma de fuego un seguro a favor de las víctimas por lesiones graves o muerte con este instrumento con movimiento impropio como es el arma de fuego, toda vez que la reparación civil no es suficiente para cubrir o reparar los daños causados a la víctima, si los conductores de autos, motocicletas y otros portan su seguro contra accidentes de tránsito sin ser un peligro inminente, y porque no podrían portar un seguro los que portan armas de fuego, sabiendo claramente que son muy peligrosas que los autos y otros.

My Hunting Blog (2016) peligro los disparos prohibidos. Desgraciadamente. Cada año se producen multitud de accidentes por

disparos, algunos de ellos fatales. Aunque la mayoría tenemos marcadas a fuego una serie de normas básicas, es interesante saber el porqué de estas normas o reglas básicas. Lo primero es entender la peligrosidad de los disparos, y para eso, hay que diferenciar entre tipos de munición, dividiéndolas principalmente en dos, disparos de escopeta (armas largas de ánima lisa) y disparos de rifle (arma larga rayada).

2.1.4. Prevención al Manejar Armas de Fuego.

Steel seguridad privada (2014) Decálogo de seguridad con armas de fuego.

01. Siempre que maneje un arma, hágalo como si estuviera cargada
02. Nunca pregunte si un arma está cargada o descargada, cerciórese por sí mismo sin accionar el disparador.
03. Nunca apunte un arma cargada o descargada a objetos que no piense disparar
04. Controle la boca de fuego de su arma cuando sufra una caída
05. No mezcle las bebidas alcohólicas con el manejo de las armas
06. Antes de carga el arma revise que la munición este limpia y seca. Los cartuchos defectuosos causan accidentes.
07. Antes de oprimir el disparador piense cual será la dirección que seguirá el proyectil.
08. No dispare su arma a través de obstáculos que le impidan observar lo que está detrás de él.
09. Siempre mantenga su arma descargada y no la abandone en donde pueda ser tomada por niños o personas inexpertas.
10. No olvide las medida de seguridad en el manejo de las armas de fuego, desconocerlas pone en peligro su vida y la de los demás.

2.1.5. Muerte por Armas de Fuego.

ONU (2011) informó que Honduras y El Salvador son los países con las tasas más altas de muertes por armas de fuego. Siguen Colombia, Venezuela, México y después aparece Perú. Honduras y El Salvador son los países con las más altas tasas de muertes por armas de fuego en el mundo con 77 y 62 por cada 100.000 habitantes,

respectivamente, según advirtió un experto de las Naciones Unidas en Lima. Colombia y Venezuela tienen la misma tasa de 37 por cada 100.000 habitantes, México tiene 25 por cada 100.000 y Perú tiene 11 por cada 100.000, según el oficial para proyectos de la región andina del Centro Regional de la ONU para la Paz, el Desarme y el Desarrollo de América Latina y el Caribe.

La muerte por armas de fuego en muchas oportunidades es instantánea, además un sujeto puede convertirse en un criminal en instantes cometiendo el delito de Genocidio, porque al efectuar disparos con el arma puede quitar la vida en segundos a un sin número de personas, es por eso que las autoridades deberían tener en cuenta y llevar un estricto control en contra de sujetos que se dedican a este negocio de tráfico y tenencia ilegal de armas de fuego

2.2. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS.

2.2.1. Tenencia y Tráfico Ilegal de Armas de Fuego

Caballero, M (1995) Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creado o autorizado por la Ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale

Constitución Política Artículo 175° establece un monopolio de principio en cabeza del Estado sobre todo tipo de armas. Pero autoriza la concesión de permisos a los particulares para la posesión y porte de cierto tipo de armas, sin que, en ningún caso, puedan los grupos de particulares sustituir las funciones de la fuerza pública. El Legislador

tiene entonces la facultad de regular el tipo de armas de uso civil que los particulares tienen la posibilidad de poseer y portar, previa la tramitación de la licencia o autorización de la autoridad competente. En tales circunstancias, se observa que existe perfecta congruencia entre el tipo penal impugnado y la regulación constitucional de las armas. "La penalización de la fabricación, comercio y porte de armas sin permiso de autoridad competente, corresponde a una política de Estado adecuada para proteger la vida de los ciudadanos, la cual encuentra perfecto sustento constitucional.

2.2.2. Configuración del Delito de Tenencia y Tráfico Ilegal de Armas de Fuego.

Mir Puig, Santiago (1996) Que, para que se configure delito de tenencia ilegal de armas de fuego deberán concurrir determinados presupuestos. y circunstancias para determinar que estamos ante el delito tenencia ilegal de armas, de lo contrario estamos frente a un hecho atípico, y no sancionable penalmente, por cuanto es la última ratio.

El delito se consuma cuando el sujeto porta un arma de fuego sin la respectiva autorización emitida por las autoridades competentes, al no portar la autorización el sujeto está actuando dolosamente causando un peligro para la sociedad, además está violando la norma vigente.

No se acredita el delito de tenencia ilegal de arma si se ha demostrado que el procesado tenía en su poder el arma de fuego que le fue entregada con la respectiva licencia a efectos de su mantenimiento; razón por la cual no se dan los presupuestos a que hace el Artículo 279 del Código Penal al señalar que la persona debe de tener en su poder un arma de fuego en forma ilegítima.

2.2.3. Delito de Peligro. concreto-abstracto

Delito de Peligro Concreto. Para que se dé el delito de peligro tiene que el sujeto haber cometido el acto doloso incluso con lesiones, resultando ser típico lo que la Ley requiere, que sea relevante, además que el sujeto haya concretizado el hecho punible en contra de sus víctimas.

El delito de Peligro Abstracto. El sujeto no consume el delito en contra de ninguna víctima pero si la Ley castiga el peligro que puede causar y puede convertir en peligro concreto.

Las armas de fuego no causan peligro no solo a la sociedad, también pueden causar daño a nuestra fauna silvestre atentando contra la vida de muchos animales.

El peligro también se da cuando el sujeto que está bajo de los efectos del alcohol causa disparos sin reparo alguno porque según él es más que el otro tan solo el hecho de portar arma, resultando ser un peligro social.

El tráfico ilegal de las armas de fuego en los países es un problema que se agudiza cada día más, afectando a muchos ciudadanos incluso afectando la vida de niños. El que porta de manera ilegal un arma de fuego sin la debida autorización está cometiendo un delito de peligro común, muchos sujetos ponen como excusa que por mucha delincuencia portan armas de fuego por la seguridad de su persona tratando de justificar, para poder atenuar la responsabilidad penal ante la justicia. Al portar arma de fuego sin la debida autorización está cometiendo el delito de peligro común, y además se convierte en un peligro abstracto, porque este sujeto puede intentar contra la vida de a, b, c etc. Tenencia ilegal de armas.

El peligro Concreto o Real

En los delitos de peligro concreto o real se requiere que la acción cause un peligro real al bien jurídico. En el tipo se halla expreso,

señala la necesidad de haber provocado una situación de peligro: se debe probar en cada caso la existencia de un peligro efectivo. Por ello se establece que este tipo de delitos son por lo general, delitos de resultado (resultado de peligro) En este caso, por peligro debe entenderse un estado desacostumbrado y anormal, en el que, para un observador experto, puede aparecer como probable, a la vista de las circunstancias actuales, la producción de un daño o cuya posibilidad resulta evidente.

Tradicionalmente se considera como delito de peligro concreto la infracción definida del tipo legal constituido por una acción que produce una situación real y efectiva de riesgo para el bien jurídico. Al igual que ocurre con los delitos de lesión, en los delitos de peligro concreto, el tipo legal prevé, como elemento constitutivo de la infracción, una modificación del mundo exterior, física y cronológicamente, diferente a la incriminatoria, El legislador respeta el principio de la lesividad cuando condiciona la represión de la acción a la creación de un riesgo (resultado) cuya existencia debe ser probada para considerar consumada la infracción. Villavicencio Terreros (1994)

Peligro abstracto o presunto

La doctrina mayoritaria señala que el delito de peligro en abstracto-peligro presunto-solo requiere la comprobación de la conducta prohibida, y por ello no se diferencia de los delitos de pura actividad, son pues delitos de desobediencia. La existencia de algún peligro se considera dada con la comisión de la acción delictiva. La probanza del peligro es innecesaria, todos los delitos son castigados sin tomar en cuenta si en el caso concreto ha generado o no un peligro. El tipo describe una forma de comportamiento, que según la experiencia general, representa en sí misma, un peligro para el objeto protegido. No se exige, pues, un resultado, pero este permanece latente mientras dure la puesta en peligro del bien jurídico. Es concebido como un delito híbrido por encontrarse entre los delitos de resultado y los de mera actividad al no haber lesión, ni tampoco puesto en peligro concreto,

definiéndole como un delito de resultado-peligro. A diferencia del delito de peligro concreto, no supone alteración alguna del mundo exterior diferente e independiente de la acción en que consiste. Por lo tanto, se consuma con la realización de la acción reprimida por peligrosa. El peligro así visto, aparecería como la ratio que ha motivado al legislador para incriminar la conducta .Mateo G. el peligro abstracto o presunto (2014)

El agraviado:

El agraviado en estos delitos es la sociedad, entendida como la comunidad en general en forma indeterminada, porque cualquiera de sus miembros puede ser afectado por la concreción del peligro, por ejemplo cualquier ciudadano puede ser asaltado o victimado por un malhechor en posesión ilegal de un arma. Sin embargo ella no parece estar claro en la jurisprudencia pues han existido pronunciamientos en la que se señalaba. El delito de tenencia ilegal de armas de fuego, el bien jurídico protegido es la seguridad pública y como tal el único agraviado es el Estado, entendiendo en tanto sociedad jurídicamente organizada y no la persona considerada individualmente.

El delito de tenencia ilegal de armas de fuego, el bien jurídico protegido es la seguridad pública como tal el único agraviado es el estado, entendiendo en tanto sociedad jurídicamente organizada y no la persona considerada individualmente (R.Nº5831-96-Huanuco, del 25/06/1997

El Estado no es agraviado porque como persona jurídica no es titular de la seguridad y tranquilidad pública. Castañeda (2006) El delito de tenencia ilegal de armas.

En tanto se trata de un adelantamiento de las barreras de protección penal de la vida e integridad personal, el titular del bien jurídico o seguridad pública es la colectividad en su conjunto. Avalos Rodríguez (2002)

La ilegitimidad del comportamiento.

El artículo 279° del Código Penal incrimina a la persona que ilegítimamente fabrica, almacena, suministra o tienen en su poder, bombas armas, municiones materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación. Código Penal.

De la técnica legislativa empelada para su redacción se desprende que el delito de tenencia ilegal de armas es una ley penal en blanco García Pablos (2000)

Puesto que para su interpretación material es necesario remitirse a leyes de otros sectores del orden jurídico así como también a normas reglamentarias Mir Puig (2004)

Esta línea de pensamiento, para determinar la conducta de poseer ilegítimamente un arma, debemos acudir a la análisis de la legislación extra penal, regulatoria de la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de las armas que no son de guerra y sus municiones; así como de las normas relacionados con la autorización, el control, las infracciones sanciones y destino final de las mismas. Para la comprensión de lo ilegitimo es pertinente recurrir a los valores provenientes de todo el ordenamiento jurídico lo que equivale en términos dogmáticos a recurrir al elemento de la teoría del delito antijurídica la misma que puede ser formal o material. La primera es aquella relación de contradicción entre la conducta imputada y el sistema jurídico, es decir, la oposición al mandato normativo, desobedeciendo al deber de actuar o de abstención que se establece mediante las normas jurídicas. Lesión o una puesta en peligro socialmente nociva al bien jurídico tutelado por el derecho. Castañeda Segovia (2014)

Corte Suprema de Justicia de manera clara y precisa y coherente, rechaza la presencia del elemento ilegitimidad en el siguiente caso:

La conducta del acusado en los hechos materia de instrucción, por los delitos en contra la vida el cuerpo y la salud- lesiones graves y de peligro común- tenencia ilegal de armas de fuego-se encuentra previsto en el inciso 3 del artículo 20° del Código Penal, ya que admite ser el autor de las lesiones causadas con su arma de fuego al procesado, acción a la que tuvo que recurrir a fin de repeler el asalto del que era víctima, pues los asaltantes contaban con mayor número de armas de fuego y ya habían herido de bala a su hijo, que, por el móvil su conducta carease de relevancia penal, lo que amerita declararlo exento de responsabilidad penal. Sala Penal permanente R.S.N°3418-97Lima /12/09/1997

2.2.4. Bien Jurídico Protegido

En la tenencia ilegal de armas de fuego el bien jurídico protegido es la seguridad pública, por ende mismo el Estado garantiza a la sociedad tranquilidad a vivir pacíficamente.

Si el Estado no protege al bien jurídico que es la sociedad, estaríamos frente a un grave y serio problema, sería un Estado en abandono por parte de sus gobernantes, por lo que la sociedad es el capital humano que sin ella es difícil de poder seguir con el desarrollo de un país, y todo esto se generaría por el tráfico ilegal de las armas de fuego.

2.2.5. Idoneidad del Arma

Para la norma penal exige que el arma de fuego sea idónea, y que el arma esté en condiciones de poder disparar, que la munición este fabricado para tal fin, porque al no ser idónea no hay peligro, de igual manera no resulta peligro si el arma está en mal estado y no está apto disparar, lo mismo se exige para las bombas o explosivos para configurarse el delito, tendrá que estar en condiciones de poder disparar.

Si se encuentra en manos del sujeto un arma de fuego que no esté en condiciones de disparar no se configuraría delito, igual sucede con las

bombas, o explosivos y municiones, sería un atenuante para el sujeto que tiene en las manos dicho instrumento de manera ilícita.

También es un atenuante para el sujeto que se encuentra en posesión de armas idóneas, como lo es replica de armas cometiendo asaltos con la finalidad de amedrentar a su víctima, se juzgaría por el delito de robo agravado, pero con cierto atenuante por no ser idónea dicha arma de fuego.

2.2.6. Ilegitimidad de la Posesión.

La ilegitimidad es portar armas de fuego sin la debida autorización, de manera que el sujeto está en posesión del arma sin autorización por las autoridades correspondientes, convirtiéndose en posesión ilegítima del arma.

Para la norma penal basta con encontrarse en posesión del arma de fuego el sujeto está violando cierta norma vigente, cuestionándose la tenencia ilegal mas no la forma como se la obtuvo, para la Ley penal no hay justificación si la encontró, u obtuvo por donación, no serán atenuantes para el sujeto que tiene en su poder dicho instrumento letal.

Si el sujeto obtuvo el arma con licencia y por un descuido del mismo venció dicha autorización, sería una falta administrativa y no sería un agravante para que el fiscal formule acusación en contra, por lo que su posesión si fue legítima resultando procedente de absolver de toda acusación en su contra, delito tipificado y sancionado en el Artículo 279° del Código Penal.

2.2.7. Seguridad Pública

El bien jurídico tutelado en el delito de fabricación y tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos es la seguridad pública.

El bien jurídico tutelado en el delito de fabricación y tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos es la seguridad pública

El artículo 44° de la actual Constitución Política del Perú señala:

Son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación

El tribunal Constitucional peruano en su calidad de guardián de la Constitución, defensor de los derechos fundamentales e intérprete supremo de la Constitución de fine el bien jurídico seguridad pública en los siguientes términos:

La seguridad pública es la garantía de que las personas no sufrirán daños provenientes de su vida cotidiana en la sociedad. Como se aprecia el Tribunal Constitucional se adhiere a la posición que comprende a la seguridad jurídica como el conjunto de condiciones de la interrelación social que garantizan que los bienes jurídicos vida e integridad de la persona no corren el riesgo de verse afectados.

En esta línea de pensamiento la Corte Suprema de Justicia del Perú también ha reconocido:

En el delito de tenencia ilegal de armas el bien jurídico tutelado es la seguridad pública, esto es, el normal y pacífico desenvolvimiento de la sociedad.

Como se aprecia la ilegítima posesión de arma de uso civil para que sea relevante para el derecho penal debe poner en riesgo la seguridad pública así lo reitera la Corte Suprema de la República en otra sentencia.

El Fiscal Superior solicita la nulidad de la sentencia porque la sentencia absolutoria ha tomado como base la falta de pericia balística de la arma para llegar a esa decisión final, no obstante que la doctrina y el propio artículo 279° del Código Penal establece que la sola posesión del arma de fuego sin autorización para su uso en causal más que suficiente para condenar. Empero, la revisión de la prueba actuada permite concluir que no se ha acreditado la responsabilidad penal del

acusado Segura Avalos, pues si bien las armas, revolver calibre veintidós y una escopeta retrocarga, fueron halladas en su vivienda sin la licencia respectiva para portarlas, en autos no se ha acreditado que con dicha posesión a puesto en riesgo la seguridad publica al no haberse determinado que estaban en condiciones para su uso, por lo que su absolución se encuentra arreglada a Ley. Tribunal Constitucional del Perú, Sentencia recaída en el Expediente N°1196-2003

2.2.8. La fabricación

El significado jarico penal del verbo “fabricar” equivale elaborar, manufacturar, confeccionar o producir armas u otros materiales peligrosos por medios mecánicos o industriales. Dicho comportamiento incluye para efectos jurídico del tipo penal modificar o repotenciar un arma puesto que a través de dicho comportamiento se está creando una nueva arma.

El almacenamiento

El segundo verbo rector que configura el tipo penal es el de almacenar, que equivale a poner, depositar, acumular, guardar, hacinar, reunir,, acopiar, o amontonar en un almacén, depósito o vivienda o cualquier lugar con la capacidad funcional de guardar, géneros de cualquier clase, las armas, municiones o explosivos,

El suministro

El tercer verbo rector que compone el delito previsto en el artículo 279° del Código Penal es subintrar que significa proporcionar, abastecer, proveer, surtir, aprovisionar, racionar, repartir, entregar, a un ciudadano algún arma, munición o explosivo, en las modalidades de compra-venta o cediéndole la tenencia de dicho objeto material riesgoso.

La tenencia

La Real academia d la lengua española define tenencia como la ocupación y posesión actual y corporal de una cosa. Por otro lado

define a la posesión como el acto detener una cosa corporal con ánimo de conservarla para sí o para otro. La definición aparece poner el acento en la actualidad de la posesión. Esta conducta define al delito de mera actividad en la que no es necesario que se produzca un resultado separable de la acción, la simple tenencia de los objetos típicos y supone una lesión al bien jurídico protegido. Seguridad pública, en la que también debe concurrir el elemento ilegitimidad. Castañeda Segovia (2014)

El dolo.

El agente que posea este instrumento letal no autorizado por la respectiva autoridad encargada de emitir los permisos correspondientes, está sujeto a una sanción penal, toda vez que el Artículo 279° del Código Penal Vigente sanciona este tipo de conducta punible.

Es más el sujeto que se dedica al tráfico ilegal de armas, municiones, explosivos, sin contar con la autorización, está actuando dolosamente, porque, pese que tiene pleno conocimiento que está trasgrediendo la Ley, aun así se dedica a esta actividad completamente riesgosa, de probar su responsabilidad, es merecedor a una sanción penal interpuesta por el Estado.

2.3. MARCO DE REFERENCIA

1. Nivel de la Investigación.
2. Marco de referencia de la investigación. Es la investigación que se realiza, debe tomar en cuenta el conocimiento; previamente construido pues forma parte de una estructura teórica que ya existe.

A. Marco Conceptual

Análisis es un estudio profundo de un sujeto, objeto o situación con el fin de conocer sus fundamentos, sus bases y motivos de su

surgimiento, creación o causas originarias. Un análisis estructural comprende el área externa del problema, en la que se establecen los parámetros y condiciones que serán sujetas a un estudio más específico, se denotan y delimitan las variables que deben ser objeto de estudio intenso y. Se comienza el análisis exhaustivo del asunto de la tesis. (Blogging since 2006).

B. Tenencia y Tráfico Ilegal de Armas de Fuego

El tráfico ilegal de armas es un mal que está causando a nuestra sociedad severos problemas, brutalmente se está atentando contra la vida de muchos ciudadanos en nuestro país.

Cabe mencionar que los asaltos se dan mayormente con armas de fuego, por jóvenes que no pasan de los 21 años de edad, muchos delincuentes saben muy bien que la norma en nuestro país beneficia al sujeto que delinque a mano armada antes de los 21 años, se beneficia con cierta norma.

Al estudiar el tráfico ilegal de armas de fuego es un problema central que hoy en día nos toca vivir como sociedad, el rol que les toca a las autoridades de turno para poder mitigar este mal mayor que viene ganando terreno a la Policía Nacional, ni la misma vida de los efectivos policiales está seguro por el tráfico ilegal de las armas de fuego de manera ilegal.

C. Peligro que Causan las Armas de Fuego

El peligro que causan las armas de fuego es abstracto, porque al tener en la mano un arma de fuego el sujeto puede acabar con la vida de cualquier ciudadano, hay que exhortar a nuestras autoridades para que sean celosos vigilantes de nuestra sociedad, y tratar de controlar el tráfico ilegal de estos instrumentos letales que afectan a la sociedad, castigar a los sujetos que no portan autorización.

D. Marco Histórico

Historia de las armas de fuego y su evolución hasta el día de hoy. La primera arma del hombre no fue la mano, tampoco fue la piedra, la primera arma del hombre fue su cerebro.

El hombre fue evolucionando y vio una necesidad de tener un arma para poder defenderse de su enemigo, desde aquel entonces utilizaron la piedra y otros, la inteligencia del hombre busco como adecuarse a la sociedad, y hoy a la actualidad contamos con armas muy peligrosas para la sociedad, pero si embargo en animal no evoluciono en muchos miles de años el animal sigue siendo el mismo el tigre casa su presa hoy como lo hacía en miles de años atrás.

Las Armas

Definición de arma.

Primero deberemos definir lo que significa la palabra arma en relación con este estudio; y para no divagar en redundancias o inexactitudes, solo definiremos al vocablo arma como:

"Instrumento para ofender o defenderse Desde los tiempos más remotos, las armas se han enriquecido con los adornos más variados, bastando recordar las descubiertas en Vafio constituyendo, sobretodo, por lo que se refiere al último periodo de la Edad Media y a la época del Renacimiento, un precioso arsenal de datos para el estudio de las artes. En todos los tiempos se han considerado las armas como el ornato máspreciado del guerrero, estimándose su perdida como una vergüenza para él. No es pues, de extrañar que entre los pueblos primitivos, recordando el carácter sagrado el hacha bipenne representada en el palacio de Minos, en Creta, y muy especialmente entre los germanos, se desarrollase un simbolismo especial, referente a ellas, que llegara a encarnar íntimamente en la conciencia nacional. El asta o dardo sirvió de cetro a los reyes de la antigüedad, y fue símbolo de la autoridad suprema y de la más elevada jurisdicción.

Él envió de una flecha rota equivalía, entre los suecos(aun en el siglo VIII) , a una declaración de guerra, y servía para convocar a todos los hombres en estado de tomar las armas; entre los bávaros, meter una flecha dentro del corral inmediato a la casa se consideraba como un reto. Pero, de todas las armas, la que estaba rodeada de más variados simbolismos es la espada, que, a consecuencia de formar cruz la hoja con los gavilanes, llegó a revestir cierto carácter religioso, efecto del cual el juramento prestado sobre la espada tenía tanta fuerza como el que se hubiera prestado al evangelio.

El acto de ceñir por primera vez las armas era entre los germanos muy solemnes, y desde que aquel tenía lugar quedaba el adolescente dentro de la juventud guerrera. Fue costumbre durante la antigüedad, en muchos sitios, enterrar al guerrero muerto con sus armas o quemarlos juntos; en otros, por el contrario, los hijos heredaban las armas de los padres y eran un estímulo para que tratasen de emular las virtudes de sus antepasados. Con las armas de los vencidos se hacían trofeos que recordasen la victoria, y los romanos solían colgar en los templos las armas de los caudillos que sometían.

Las armas son el resultado de múltiples evoluciones en el campo de la defensa personal y en el combate. El hombre, siempre con su afán de poseer más tierra, creó armas para pelear con sus vecinos, fue entonces cuando surgió el instinto de ser superior a los demás, competir con los demás para tener mujeres, espacio. También surgieron para hacer sentir seguro al hombre respecto a su debilidad física contra los animales salvajes, los cuales buscaban cazar para alimentar a sus críos.

Clasificación de las armas Existen distintos tipos de armas que se pueden clasificar de acuerdo a su origen, uso, funcionamiento, etc. por ahora nos abocaremos a las órdenes y a las acciones que se realizan con las armas. Arma a discreción: Da a entender que la soldada puede llevar el arma de la manera que más sea cómoda a él. Arma a la funerala: Posición del fusil con la boca hacia abajo. Se lleva así en los

actos fúnebres y durante el jueves y viernes santos. Arma al hombro: Indica que debe llevarse el fusil sobre el hombro derecho, con la culata al frente y la boca hacia arriba. A las armas. Voz con que se previene o advierte a los soldados que se armen y acudan inmediatamente a sus puestos. Con las armas en la mano: Estando armado y dispuesto para la guerra. Dar armas: Voz con la que el centinela da alarma para que los soldados acudan cuando están en guardia. Dar armas contra sí: Suministrar medios para ser perjudicado. Dejar la armas: Retirarse del servicio de la milicia. Apartar las armas para descansar. Descansar las armas: ponerlas en posición de firmes. Estar en armas: Estar alterado un pueblo o gente con guerreras civiles. Estar sobre las armas: Estar la tropa prevenida en sus puestos para lo que pueda ocurrir. Hacer armas: Pelear cuerpo a cuerpo con otro en sitio público; mover guerra. Hacerse a las armas: Acostumbrarse a alguna cosa a que obliga la necesidad. Hacerse sus primeras armas: Ir a la guerra; combatir por primera vez. Juegos de armas: Los utensilios que se necesitan para el servicio en fuego de las piezas de artillería a la hora de hacer frente al enemigo. Jugar a las armas: Combatir con espadas negras para ejercitarse o manifestar destreza con los mismos compañeros. Llegar a las armas: Llegar a reñir o a pelear. Llevar las armas: Servir en el ejército. Medir las armas: Pelear, reñir; contender de palabra o por escrito. Montar el arma: Prepararla para disparar. Pasar por las armas: Fusilar, ejecutar una sentencia de muerte pero a diferencia de otras; esta ejecución se realiza con armas de fuego. Ponerse en arma: Apercibirse o prepararse para ejecutar una cosa o alguna orden de cualquier superior. Ponerse en armas: Armarse o apercibirse para combatir; alterarse un pueblo o nación con guerrillas civiles. Presentar las armas: Hacer la tropa los honores militares a los reyes o jefes de Estado y demás personas a quienes por la ordenanza corresponde, poniendo el fusil frente al pecho, cogiendo por la mano derecha por la garganta y con la mano izquierda por encima del cajón del mecanismo, el brazo derecho extendido y el izquierdo doblado horizontalmente, y el arco del guardamonte al frente. Publicar armas: Desafiar a combate público. Probar las armas: Tentar y reconocer la habilidad y fuerza de

los que las manejan; poner a prueba la capacidad de las personas. Rendir el arma: Honor que se hace exclusivamente al Santísimo Sacramento. Las tropas a pie lo ejecutan hincando la rodilla derecha en la tierra, descubriéndose e inclinando el fusil hacia adelante. Las montadas, bajando rápidamente la lanza o el sable uñas abajo hasta que se punta caiga por delante del estribo derecho e inclinando al mismo tiempo el cuerpo sobre el cuello del caballo. Rendir las armas: Entregar la tropa sus armas a los enemigos reconociéndose vencida, entregarse prisionera de guerra, capitular. Tocar al arma: Tañer o tocar los instrumentos bélicos para advertir a los soldados que tomen las armas para iniciar o seguir un combate. Tomar las armas: Armarse para la defensa o el ataque, o para hacer honores, ejercicios tácticos, simulacros de evacuación, o simplemente la rutina diaria. Tomar las armas contra uno: Declararse su enemigo, hacerle la guerra a un oponente. Velar las armas: Guardarlas o custodiarlas toda una noche el que debía ser armado caballero, haciendo centinela sin perderlas de vista. Vestir las armas: ponérselas o ceñírselas para entrar en combate. Las armas tiene distintas clasificaciones, entre ellas está la primera división que lógicamente se puede hacer según su objeto, en ofensivas y defensiva; en la primera categoría se cuentan todas aquellas que sirven para causar daño al adversario, desde la piedra y el palo hasta el cañón moderno de tiro rápido, a la segunda pertenecen las que tienen por objeto primordial proteger el cuerpo contra la acción de las armas ofensivas del contrario; tales como lo son, por ejemplo, el camisote de malla y todas las piezas que componían la antigua armadura: casco, coraza, brazaletes, guijotes, etc.

Las armas ofensivas son las más antiguas en la historia de la humanidad y pueden considerarse divididas en otros dos grupos principales, según que su acción se ejerza en al combate personal, cuerpo a cuerpo armas de mano, o a distancia del enemigo armas arrojadizas o de tiro. Las primeras pueden ser contundentes, que obran solo por el choque el palo, la maza, la clava, el martillo de armas; de corte, que hieren únicamente con el filo hacha de armas, alfanje,

campilán; de punta, que producen con ella heridas penetrantes, y de corte y punta, que pueden indistintamente usarse de cualquiera de estas dos maneras sable, cimitarra, etc. A su vez las armas de punta pueden ser de puño, relativamente cortas y fabricadas enteramente de acero o hierro, con una empuñadura o mango, que puede ser de otro metal y estar guarnecidas de cachas de madera, cuerno, nácar, etc. espada, estoque, espadín, puñal, daga, cuchillo, y de asta, que consisten en un palo de bastante longitud, en cuyo extremo se sujeta una cuchilla puntiaguda de acero.

En esta última categoría se cuentan multitud de armas que se suelen clasificar en cinco grupos, según la forma del hierro en que terminan; al primero pertenecen las armas de moharra recta y simétrica de forma se daga lanza, pica, hasta de los romanos, el chuzo; al segundo las de hoja larga y ancha, simétrica, de dos filos partesana, espontón, media pica; en el tercero entran las armas con uno o dos hierros semejantes a los de la lanza, de las que se diferencian por presentar prolongaciones laterales, a manera de garfios u orejetas la corcesca, las horquillas o forchinas, etc. ; el cuarto grupo lo constituyen las armas de asta, cuyo hierro es asimétrico y generalmente curvo, con un solo filo hoz de guerra, finalmente el quinto en el que se comprenden los hierros planos y asimétricos que constan de una moharra de lanza por debajo de la cual va montada una cuchilla en forma de media luna, que termina en punta o garfio por el lado opuesto alabarda, godendac flamenco, bardiche ruso. Como arma de asta puede considerarse también el fusil cuando tiene armados la bayoneta o el cuchillo.

Las armas arrojadizas o de tiro son todas las que lanzan un proyectil a distancia, y a veces el proyectil mismo por ejemplo, la flecha y el venablo. Pueden clasificarse en tres grupos, según que obren por el esfuerzo del brazo, honda, pilo, venablo, azagaya, azcona, en virtud de la tensión elástica de piezas de madera o metal, o de la torsión de nervios o cuerdas, que obran como muelles arco, ballesta, catapulta, fundíbulo, escorpión, etc. , o bien aprovechando la fuerza expansiva de los gases de la pólvora armas de fuego. Esta última clase, la más

importante para nosotros, por comprender las armas de mayor eficacia en el combate moderno, se subdividen en tres grupos principales: armas portátiles, que son las que un solo hombre maneja y transporta sin dificultad arcabuz, mosquete, espingarda, escopeta, pedreñal, fusil, carabina, mosquetón, trabuco, pistola; piezas de artillería, que requiere para su servicio el concurso de varios hombres y para su transporte ordinario el empleo del ganado, y ametralladoras que constituyen una clase de armas intermedia, que asemeja a las portátiles por su calibre y acción táctica y a la artillería por la índole de su servicio y transporte, sin que propiamente puedan confundirse con aquellas ni con esta.

Otra clasificación puede hacerse de las armas según su naturaleza, dividiéndolas en naturales y artificiales; como las armas naturales se consideran los brazos y los dientes, la piedra y el palo; estos últimos dejan de serlo en cuanto se hace uso de la honda para lanzar la piedra o se aguza el palo para convertirlo en un arma de punta. Otra clase de armas de interés puramente arqueológico, es la que constituyen las máquinas de guerra de la antigüedad que podemos considerar divididas en 2 grupos: al primero pertenecen la que eran movidas a fuerza de brazos máquinas balísticas y al segundo los carros de guerra, que iban a menudo armados de hoces carros falcados, las torres montadas sobre los elefantes, etc. Las máquinas del primer grupo se subdividen a su vez en catabalísticas, cuyo modo de obrar era el choque el angón, el ariete y las neurobalísticas, que obraban en virtud de la fuerza elástica desarrollada por la torsión de cuerdas o nervios balista, catapulta, oncagro, escorpión, fundíbulo.

Además de las denominaciones citadas en la anterior clasificación, se admiten comúnmente las siguientes divisiones: Arma afilada: La que tiene el filo más delgado que de costumbre. Arma antigua: La anterior a la aplicación de la pólvora contra el mismo hombre a través de las armas. Arma a prueba: La ofensiva o defensiva que ha sufrido las pruebas de reglamento para ver si en verdad cumple con las ambiciones. Arma blanca: De las armas usuales, toda la que no es de fuego, como el sable, la lanza, el fusil con bayoneta o cuchillo,

empleado en el combate cuerpo a cuerpo. Arma bucanera: Fusil de gran alcance, que se usó en las guerras de América. Su longitud era de cinco pies y medio. Arma buida: La fuerte y puntiaguda. Así deben ser nombrados los puñales de tres y cuatro filos Martínez del Romero, Memorias. Arma de antecarga: El arma de fuego que se cargaba por la boca. Arma de caza: La que se emplea en el deporte cinegético. Arma de comercio: La que no es de guerra y sirve para uso de los particulares Arma de corte: Arma cortante. También se dice del antiguo espadín para traje de ceremonia de gala. Arma de chispa: Arma de fuego que se disparaba, mediante la inflamación del cebo, por el choque del acero contra el pedernal. Arma de fuste: Arma de asta. Arma de guerra: La que usa el ejército; se llama también de reglamento o de uniforme y es obviamente para hacer frente al enemigo. Arma de honor: la que se concede a alguno como premio o recompensa por sus servicios. Esta costumbre se debió a los romanos, que premiaban a sus soldados regalándoles armas y armaduras. Arma de percusión: La que se cebe con mixto fulminante, produciendo por golpe la explosión. Arma de pistón: La que se cebe con cápsula. Arma de precisión: La de tiro más certero que las ordinarias. Arma de retrocarga: La de fuego que se carga por la recámara. Arma de sílex: La de chispa. También se nombre así a las hachas de piedra de los tiempos de la prehistoria. Arma de tiro rápido: Entre las armas portátiles, las de repetición, y entre las piezas de artillería, aquellas en que el montaje permanece inmóvil durante el fuego y la carga se acelera todo lo posible mediante la adopción de cierres sencillos a un tiempo, del cartucho unido al proyectil. etc. Arma de vapor. Aquella en que se ha pretendido sustituir la acción de los gases de la pólvora por la fuerza expansiva del vapor de agua a alta tensión. Ya Arquímedes propuso lanzar el proyectil valiéndose de un cañón corto y utilizando la fuerza expansiva del vapor Leonardo Da Vinci, Memorias. S/F .Poco después de la invención de la máquina de vapor hizo J Watt, en 1805, diversos ensayos encaminados al mismo fin; pero todos los medios propuestos, tanto para los cañones como para los fusiles Girad, 1814, Perkins, en 1823 y Bessemer, carecen de valor practico, porque no se ha llegado a

conseguir todavía la producción uniforme del vapor a la alta tensión necesaria, en la cantidad suficiente. Arma de viento. Arma neumática. Arma doblada: Cuchillo o navaja cuya hoja se oculta en las cachas. Arma estriada: Arma rayada con rayas rectas estrías. Arma falsa: La poco fuerte o floja. Arma galante: La que se emplea en los torneos, como la lanza bota y la de tres puntas. Arma manual: Arma portátil que solo necesita una persona para usarla. Arma negra: El arma de esgrima que tiene el color negro. Arma neumática: La que se dispara por medio de aire comprimido. Arma noble: La que no es desleal, como, por ejemplo, la lanza o la espada. Arma petraria o pedrera. La que sirve para arrojar piedras como la honda y la catapulta. Arma pirobalística: Arma de fuego. Arma piróforo. Proyectoil hueco incendiario. Arma prohibida: La que esta proscrita por las leyes. Suelen ser las que se pueden esconder fácilmente; entre las de fuego, el retaco, y el cachorrillo, y entre las blancas, el estoque, el puñal y la navaja. Arma rayada: La que tiene rayas helizoidales en la superficie interior del cañón. Arma Táctica: Cada una de las grandes agrupaciones que constituye en los ejércitos al conjunto de los combatientes que tienen el mismo modo de acción en la lucha. Hasta nuestros días se han considerado como armas la infantería, la caballería y la artillería. Pero dado el concepto que envuelve esta palabra, nada se opone a que puedan considerarse también como armas las unidades de ametralladoras y hasta la artillería pesada de campaña, que parece ser la última creación de nuestros tiempos para las guerras futuras, toda vez que su empleo táctico ha de ser forzosamente muy distinto de lo de las tres armas tradicionales. Entre nosotros es muy común llamar armas generales en oposición a cuerpos especiales a la infantería y caballería, así como los franceses llamaban arma sabia a la artillería. No falta quien pretende hacer pasar por arma principal a la infantería.

<http://www.monografias.com/trabajos98/armas-historicas/armas-historicas.shtml#introduccion>

Todas estas denominaciones carecen de fundamento y a nada responden, como no sea al fin bastando e insensato de crear

antagonismos que, si en cualquier otra clase social pudieran ser peligrosos, dentro del ejército constituirían un verdadero crimen, Todas las armas son igualmente necesarias en la lucha y cada una de por sí es, en momentos determinados, principal e irremplazable. De la sólida trabazón entre ellas y de la noble abnegación con que todas se sacrifican en ocasiones para auxiliar o salvar a las demás, depende la perfección interna del instrumento del ejército, que en manos de un general hábil, es prenda segura de la victoria.

El término fusil se usa por lo general para referirse a un arma militar o deportiva que se dispara desde el hombro. El giro, provocado por efecto giroscópico, estabiliza el proyectil durante su avance al mantener su eje paralelo con la línea de vuelo. Por tanto incrementa el alcance y la puntería. La inclinación de las estrías espirales, es decir, el ángulo de giro, se da en número de calibres o diámetros de la bala, por vuelta. Por ejemplo, un fusil naval de 15,2 centímetros con un ángulo de una vuelta cada 30 calibres tiene una espiral que provoca una vuelta completa de la bala cada 4,6 metros. El ángulo de la espiral se calcula con mucha precisión para proporcionar el giro correcto al proyectil. Si la bala no gira lo suficiente tiende a dar vuelcos por el aire; si gira demasiado tiende a levantar la punta en vez de mantenerse paralela a su trayectoria. Los dos efectos provocan una pérdida de alcance y de exactitud.

Origen y desarrollo progresivo de las armas antiguas hasta nuestros días. Armas y utensilios de trabajo debieron de ser una misma cosa para el hombre prehistórico, como se observa todavía hoy en parte en pueblos muy atrasados en la escala de civilización. El hecho de fabricarse utensilios de trabajo es peculiar exclusivamente del hombre.

Ningún animal hace uso de ellos para la construcción de sus nidos o de sus madrigueras, ni para preparar sus alimentos, pues si bien se ha visto muchas veces a los monos emplear piedras para partir con ellas nueces u otros frutos análogos, debe tenerse presente, para no dar a este hecho un alcance mayor del que le corresponde, que en este caso

no se trata más que de hacer uso de un instrumento que la naturaleza le ofrece ya formado, sin que él lo modifique en lo más mínimo.

Aguijoneado por su misma debilidad y ante el sin número de peligros que le rodea, siente el hombre la necesidad de guarecerse y de procurarse armas con que compensar su inferioridad física con relación a los terribles enemigos que le acechan por todas partes. Para inventar armas o instrumentos de trabajo indudablemente al principio por la observación de los miembros de su organismo, únicos términos de comparación de que disponía para juzgar que la eficacia de los utensilios que él mismo se procuraba.

Así pues, los primeros instrumentos de que pudo disponer no fueron otra cosa que los objetos que encontró a mano, merced a los cuales pudo suplir la falta de longitud o de masa de sus miembros. Esta proyección de sus órganos, utilizando los objetos naturales que encontró a su alcance, se completó después, merced a su espíritu observador, con la imitación de los modelos de la naturaleza le ofreció pródigamente por doquier para fabricar sus armas o instrumentos, en ella encontró, en efecto, las formas fundamentales que le sirvieron para la construcción de la cuña, del punzón y del hacha, representadas por guijarros o cantos rodados depositados por las aguas en las orillas de los ríos. Algunas de estas piedras, en particular las de cuarzo y pedernal, se le ofrecen ya con taladros, en los que basta introducir un palo para tenerlas convertirlas en masas o hachas.

La rama de un árbol le brinda con la idea del gancho y le da el modelo del martillo, de la azada y de la azuela, que se derivan de aquella. Distintas ramas que parten del mismo punto le ofrecen la idea de la horquilla, las espinas le dan la del punzón de aguja; tubérculos y raíces la de la maza. El modelo para sus armas defensivas se lo proporcionan las escamas de los peces, las corazas de los saurios, tortugas y armadillos y el caparazón de los cangrejos. Las armas ofensivas más antiguas fueron indudablemente la piedra y el palo. La primera arma arrojadiza fue la piedra, de tamaño no muy grande y de forma regular,

lanzada con la mano; pero en cuanto quiso lanzar piedras mayores, conoció pronto la ventaja de escogerlas de forma de disco, que cortan con más facilidad al aire y alcanzan a mayor distancia.

Estos discos fueron efectivamente empleados como arma de guerra por los acadés de la antigua Babilonia y se usan todavía en la India; suelen tener un taladro ancho, antes de lanzarlos se les hace adquirir un rápido movimiento de rotación alrededor del dedo, que se pasa por el agujero; después se arrojan horizontalmente con fuerza. En la India se llaman tschakra o guiot. Los sikhs hacen uso todavía de discos semejantes, pero de hierro.

Antiguísima es igualmente la combinación de la piedra arrojadiza y el palo, que consiste en dar un violento golpe con éste a la piedra lanzada con la mano izquierda, o en hacer una muesca en el palo por su cara superior y sujetar en ella la piedra de manera que al comunicar a aquel un violento impulso, queda suelta. Si el palo se reemplaza por una correa o si son varias las correas y las piedras que se ponen en movimiento a la vez, se forma una nueva arma arrojadiza, también muy antigua, que los españoles encontraron en uso entre los indígenas del Perú, la bola.

De la misma remota época que la piedra arrojadiza es también la piedra de mano; al principio se usaba sin mango, pero pronto se puso en el extremo de un palo y se convirtió en martillo; más tarde las bocas del martillo, o por lo menos una de ellas, se tallan en bisel formando un filo muy agudo y se obtiene el martillo-hacha, cuyo tipo encontramos actualmente reproducido en el parre australiano; si el filo se labra en las dos bocas se forma la doble hacha.

Las mandíbulas de los grandes mamíferos, armadas de poderosos dientes, sugieren al hombre la idea de imitar con piedras de la misma forma de aquellos, arma tan formidable, y así nació la celta destrál o hacha escocesa. Las hojas de algunos vegetales pudieron sugerirle igualmente las formas de los cuchillos de diles, de uno y dos files, del

puñal y de las puntas de flecha y de venablo que se conservan en los museos arqueológicos como restos preciosos de la Edad de Piedra.

El palo sirvió en los tiempos primitivos para golpear y para empujar o para contener con él el empuje de otro; al aumentar su espesor para aumentar en la misma proporción el efecto contundente, se convirtió en maza, y al adelgazarlo para hacer de él un arma de punta, quedó transformado en puñal o en venablo, según sus dimensiones.

Dados estos primeros pasos en el camino de la invención de las armas, sus primeros perfeccionamientos condujeron a la más extraordinaria variedad de formas. Como arma arrojadiza apareció la honda. De la combinación de la pica con el hacha nació la alabarda; de la de la maza con la honda, la maza de bola y cadena y la de porra, y al pretender juntar en una misma arma el efecto contundente y el cortante o el punzante, se produjeron las mazas de cuchilla, tan comunes aún en las islas del Pacífico o la de punta, ya más rara.

La espada, por lo regular de hoja ancha y corta, no apareció hasta la Edad de los Metales. Los germanos usaron en los tiempos más antiguos un arma que no es propiamente más que una degeneración de la espada, en la que la empuñadura se convierte en un asta sujeta transversalmente a la hoja.

El dardo o venablo se lanzaba primeramente sólo con la mano; un perfeccionamiento importante de esta arma consistió en la invención de órganos que permitieron lanzarlo con más vigor y acierto. Uno de los más conocidos es el amentum de los romanos. Una nueva etapa en el desarrollo progresivo de las armas, fue caracterizada por la invención del arco y de las flechas, que tuvo su complemento en la de las máquinas balísticas que se usaron durante la antigüedad y toda la Edad Media catapulta, balista, euthytona, palintona, escorpión, etc.

Por lo que se refiere a las armas defensivas, no cabe duda de que empezaron a usarse más tarde que las ofensivas, pues su empleo requiere un grado de civilización que debió de tardar mucho en

alcanzarse. La más antigua seguramente es el escudo, que en su origen fue quizá una piel de animal arrollada al brazo izquierdo, para desviar con él los golpes del adversario; después debieron aparecer los escudos hechos con cortezas de árbol, tablas, mimbres, tejidos, etc. con las cuales no se desví ya, sino que se recibe el golpe asestado por aquél. Tiénese por seguro que el caso apareció ya en la Edad del Bronce, constituyendo durante largo tiempo, junto con el escudo, todo el armamento defensivo de los combatientes. Más tarde se conocieron ya las prendas de cuerpo acolchadas con pelote y guarnecidas con tiras de cuero, las corazas de bronce y las de escamas y anillos de acero, siendo las últimas en orden cronológico las defensas de los brazos y piernas.

Al atravesar los linderos del periodo histórico nos encontramos con el pueblo egipcio, cuyos soldados usaron como arma defensiva de cabeza un casco guarnecido de láminas metálicas; los reyes por su parte vestían casco de metal y lorica cruzada de tiras de cuero, o bien una túnica de piel de cocodrilo, o un camisote de cuero cubierto de láminas de bronce, y defendían el cuerpo además con un gran escudo. La infantería pesada o de línea usaba como armas ofensivas una pica corta, maza o hacha de armas y espada corta o sable curvo, de forma semejante a la de una hoz, la ligera iba armada de arco y flechas; en los carros de guerra, tan estimados en aquella época: solía montar dos soldados: uno que manejaba el arco y otro que iba, llevando a la vez un escudo. Entre los Asirios, Persas, Medos, etc. los reyes iban también al combate en carros armados de arco y flechas y más tarde de dardos y hacha de armas, vistiendo lo mismo que los demás guerreros, casco de metal o cuero y colete de hilo relleno de pelote que andando en el tiempo guarnecieron de placas de hierro (a veces primorosamente adornadas) o cambiaron por un traje de malla de acero, compuesto de camisote y calzón; completaba su armamento defensivo un pequeño escudo redondo (rodela) con una aguda punta en el centro. Sus armas ofensivas fueron la espada de bronce, hierro o acero damasquinado; la maza, el hacha de dos filos, la lanza y la honda.

Famosa por aquella época fue la caballería babilónica; la ligera gastaba coraza de hilo acolchada e iba armada de arcos; la pesada usaba casco de metal unido por medio de una gola de malla a la coraza de hierro, y carrilleras, espada y lanza; sus caballos iban bardados. Los persas tuvieron, a manera de la artillería de campaña actual, máquinas balísticas que acompañaban al ejército, contando además con un importante material de sitio arietes, escalas de asalto, helépodos, etc. y un completo tren de puentes.

Los griegos perfeccionaron la armadura, haciendo la coraza de dos piezas, peto y espaldar, unidos por correas; el vientre iba protegido por una prolongación del peto, los hombros por las hombreras; también usaron coletes de cuero y corazas con escamas o con anillos; las piernas se resguardaban con las canilleras. El casco presentó formas distintas según el pueblo y la época casco beocio, frigio; el escudo fue redondo al principio pelta y después de forma ovalada, guarnecido alrededor de bronce, con un ombligo saliente y solía llevar escudos o divisas. El arma ofensiva más importante de la infantería de los griegos fue el chuzo o pica corta, de unos 2.5 metros de largo, que se empleaba como arma de punta y a la vez como arma arrojadiza; una correa enrollada alrededor del asta le imprimía un rápido movimiento de rotación al lanzarla. Andando el tiempo esta arma llegó a tener 5 metros de longitud y se manejó con las dos manos

Para tener un mejor control del arma. La espada era de dos filos y no tenía más que medio metro de largo. El arco era propio de la infantería ligera psilitas y se hacía de astas de animales arco doble. Tuvieron también los griegos máquinas balísticas de tiro rasante y de elevación: las primeras euthytónas disparaban flechas y las segundas palintónas piedras: Las gastrafetas, especie de grandes ballestas, venían a hacer el papel de nuestra artillería de plaza, y otra gran variedad equivalía a las piezas más pesadas de hoy en día.

Las armas de los romanos durante el Imperio fueron analogadas a las de los griegos. Para proteger el cuerpo se utilizó la lorica, de láminas

de acero; los oficiales, los príncipes y las tropas auxiliares asiáticas llevaban corazas de escamas o de mallas; debajo de la armadura vestían colete de cuero, que se abrochaba por detrás. El casco de cuero guarnecido de placas metálicas galea, lo mismo que el de metal cassis carecía de visera, pero tenían cubrenuca y yugulares. La infantería de línea llevaba protegida la pierna derecha por las ocreas, y más tarde por polainas de cuero; calzón y sandalias completaban su equipo. La principal arma ofensiva fue la espada, que en tiempo de Adriano se alargó considerablemente; hasta el siglo I se fabricaron de bronce y a partir de aquella fecha se produjeron de hierro.

Después de la espada, el arma más característica de los romanos fue el pilo pilum. El arco, las flechas y la honda eran armas usadas únicamente por las tropas auxiliares cretenses, baleáricos, etc. La caballería iba armada con espada y lanza, los romanos tomaron de los griegos el uso de las armas balísticas, que se multiplicaron en los ejércitos a medida que estos fueron perdiendo sus virtudes militares.

Por lo que toca a los pueblos primitivos de la Península, sabemos por los historiadores griegos y romanos que los iberos solían combatir sin la cabeza cubierta de casco, ni capacete, y que los baleáricos llevaban arrollada la honda en la cabeza; después usaron cascos de cuero adornados con plumas, escudos pequeños y sin ombligo al principio, espadas cortas, jabalinas y lanzas, llenado el cuerpo cubierto por un tonelete corto, ceñido a la cintura por un ancho cinturón de cuero. Se dice que los celtiberos usaban un gran escudo, parecido al de los galos y un capacete de bronce adornado con plumas encarnadas; sus armas ofensivas eran un largo venablo con punta de hierro, la lanza, el puñal y sobre todo la espada, corta, aguda y de dos filos.

De los lusitanos, dice Estrabon que llevaban escudos cóncavos de 2 pies de diámetro, capacetes de cuerda tejida, cotas de lienzo, polainas, como armas defensivas; las armas ofensivas consistían en dardos, lanzas de cobre y un afilado puñal. Los baleáricos marchaban al combate con un pequeño escudo en la mano izquierda y un fuerte palo,

de punta endurecida al fuego, en La derecha; su arma predilecta era la honda, en cuyo manejo descollaban extraordinariamente. El arma nacional primitiva de los pueblos germánicos parece haber sido la framea, especie de venablo, que servía lo mismo como arma arrojadiza que como arma de corte o de punta; también fue común entre ellos el hacha, lo que francos hicieron tan famosa francisca y el martillo, usado por los escandinavos y por los pueblos de la Alemania del norte. La teutona o cateya de los godos, especie de jabalina, cuya asta estaba armada de clavos, convirtiéndose con el transcurso del tiempo en la masa de bola, denominada morgenstrn por los suizos y los alemanes del Mediodía.

A su vez pueden considerarse como derivados de la framea el angón, la pica, la lanza y en una palabra, todas las armas propiamente punzantes que se usaron en el centro de Europa y que son capaces de ser lanzadas con fuerza por el brazo para herir. De la lanzase derivaron más tarde la alabarda y el espontón, que se usaron hasta la mitad del siglo XVIII; la partesana, la corcesca, el glave, etc. Al martillo se le hizo más tarde una punta o pico agudo a propósito para romper las corazas; la maza de armas, de aristas muy agudas, servía para el mismo fin. La espada, que Tácito menciona como es usada en su tiempo por los pueblos occidentales y del norte, de Europa, fuera de España era generalmente de dos filos y sin pinta; con el tiempo se fue alargando y se en arma punzante. La espada de los godos, larga, ancha y recta, iba estrechándose desde la empuñadura y no tenía guardamano; desde los últimos años del siglo XIII comenzó a usarse en España el estoque, arma intermedia entre la espada y el puñal.

Al terminar la Edad Media los suizos llevaban, además de la espada ordinaria, pendiente de un tahalí, un enorme espadón colgado a la espalda con correas, denominado flamberg o montante que se manejaba con las dos manos. El arco y las flechas se conservaron en toda Europa hasta muy entrada la Edad Media, pero en ninguna parte fue arma propia de los caballeros, que únicamente lo utilizaban en la caza; la historia nos dice que en el siglo VI los bávaros y francos

envenenaban sus flechas para hacerlas más mortíferas. Las naciones europeas donde el arco se tuvo en mayor estima, fueron Francia e Inglaterra; los arqueros ingleses, especialmente, gozaron de merecido renombre durante toda la Edad Media. A principios del siglo XIII apareció en Francia la ballesta, importada probablemente de Oriente por los cruzados, y pronto se propago al resto de Europa, aunque no logro en mucho tiempo proscribir el uso del arco, sobre todo en aquellos países donde esta arma había adquirido tradicional arraigo.

El progreso de las armas defensivas fue, puede decirse, paralelo al de las ofensivas. De la brunia y del perpuente acolchados y guarnecidos de correas, reforzadas a veces por gruesos clavos, que se usaron algunos siglos más tarde de la caída del Imperio Romano, se pasó del camisote de anillos o a la jacerina de escamas, y de estas a la cota de mallas, que se introdujo en Europa a principios del siglo XI; estas últimas defensas se hacían siempre a prueba de flechas. Pero ya a mediados del siglo XIII se comenzó a sustituir las mallas en algunos puntos de la armadura por planchas de hierro amoldadas al cuerpo; este fue el origen del arnés de placas. Igualmente se pasó de la capellina descubierta al yelmo, de forma casi cilíndrica, con agujeros pequeños para ver, y de este al almete o bacinete, con visera y celada que protegía el rostro del caballero contra los golpes de su adversario. Esta última evolución de las armas defensivas tuvo lugar después de las cruzadas, terminando a fines del siglo XIV, en cuya época puede ya considerarse definitivamente constituido el arnés de placas, que los dos siglos siguientes no hicieron más que perfeccionarlo.

Esta armadura, no solo era más compleja y perfecta que la de mallas, sino que se fue haciendo cada vez más gruesa, para resistir el golpe de los bodoques disparados por las ballestas, este incremento del poder defensivo impuso la necesidad de aumentar el efecto de las armas ofensivas que se empleaban en la lucha personal o cuerpo a cuerpo; de aquí nacieron el montante, el martillo y la maza de armas (que llevaban pendientes del arzón delantero) y la pesada alabarda, armas todas que fueron de uso tan general en los últimos tiempos de la Edad

Media. Pronto, sin embargo, ante el predominio que iban adquiriendo las armas de fuego, que habían comenzado a introducirse a mediados del siglo XIV, hubieron de desterrarse las armaduras, y con ellas desaparecieron también las armas ofensivas cuya existencia habían hecho aquellas innecesaria, lo mismo que la ballesta y todas las maquinas balísticas, quedando reducidas por punto general las armas de mano a la espada, la lanza y el sable. Fue el fin de una gran época para las armas de lucha cuerpo a cuerpo, comenzaba una nueva era en la guerra, la era de matar a distancia todo gracias a un pequeño uso de las grandes fuerzas de la física: la aplicación de la pólvora

<http://www.monografias.com/trabajos98/armas-historicas/armas-historicas.shtml#introduccion>

(Hunting without Guns 2010). La historia de las armas es un vasto campo de estudio paso a paso de la historia de las armas que han sido inventadas en el transcurso del tiempo. Un arma puede ser definida como una herramienta usada para dañar a un individuo, o un grupo de ellos, así como para amenazar o defenderse. Las armas de fuego, son una consecuencia aplicada del invento de la pólvora, la cual se atribuye a los chinos. De este hecho se poseen referencias ciertas de su utilización. Esto ocurrió históricamente en el año 1231 en la batalla de Kuang Fen. En ella los chinos utilizaron la pólvora como elemento propulsante de sus "flechas voladoras" mediante un artificio similar a lo que hoy se conoce como cañitas voladoras. En esta remota nación, la pirotecnia se convirtió en un arte, que siguió hasta nuestros días.

E. Origen y Evolución de las Primeras Armas Largas de Fuego

Aunque en principio existió una gran confusión sobre quien fue el inventor, o lo que viene a ser lo mismo, que país fue el primero en usar armas de fuego, a la fecha de hoy en día se puede afirmar con toda certeza que este país fue China. No hay una sola evidencia de armas de fuego en Europa antes del siglo XIV, pero los arqueólogos han encontrado un arma en Manchuria que data del siglo XIII, y un

historiador ha identificado una escultura en Sichuan del siglo XII en que aparentemente se representa la figura de un arma de fuego. Dado que toda la evidencia apunta a que se originaron en China, lo más correcto es concluir, dando por zanjada la controversia. Los europeos ciertamente tuvieron armas de fuego en la primera mitad del siglo XIV, los árabes obtuvieron armas de fuego en el siglo XIV también; y los turcos, iraníes e indios las adquirieron en el siglo XV, en cada caso directa o indirectamente de los europeos. Los coreanos adoptaron armas de fuego de los chinos en el siglo XIV, los japoneses las adquirieron de los portugueses en el siglo XVI.

<http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.pe/2008/12/origen-y-evolucion-de-las-armas-larga>.

F. Historia de las armas de fuego y su evolución hasta hoy

Las armas de fuego, son una consecuencia aplicada del invento de la pólvora, la cual se atribuye a los chinos. De este hecho se poseen referencias ciertas de su utilización. Esto ocurrió históricamente en el año 1231 en la batalla de Kuang Fen. En ella los chinos utilizaron la pólvora como elemento propulsante de sus "flechas voladoras" mediante un artificio similar a lo que hoy se conoce como cañitas voladoras. En esta remota nación, la pirotecnia se convirtió en un arte, que siguió hasta nuestros días.

Las primeras armas de fuego

Existen contradicciones sobre del ingreso de la pólvora en occidente, ya que Roger Bacon (Inglaterra) describió sus efectos a mediados del Siglo XIII. Pero no fue hasta el 1308, en que se reconoce históricamente la aparición de los cañones, que se denominaban Culebrinas y Falconetes. Recién aparecen las armas livianas en el año 1350, en Suecia (Bombardilla de Loshult) y en 1390 Trueno de Mano de Morko, de cuyo nombre hacken büsche, deriva hackbut (inglés), arquebuse (francés), arquebugio (italiano) y arcabuz, en español.

<https://www.taringa.net/posts/info/11568283/Historia-de-las-armas-de-fuego-y-su-evolucion-hasta-hoy.html>.

Origen y evolución de las armas de fuego

Los Árabes fueron los grandes comerciantes de la edad media, y gracias a ellos éste tan importante invento llegó a Europa, y su avanzada cultura. El cañón estriado. El origen de las estrías en el cañón tuvo un fin distinto al que se usa en la actualidad, su función era recibir parte de los residuos de los disparos, pues con la pólvora negra eran muy abundantes, permitiendo seguir tirando sin necesidad de limpiarlo seguido. Las estrías no eran helicoidales sino rectas, por lo que no mejoraban las cualidades balísticas del arma.

Desde el s. XVI se hicieron experimentos en este sentido, trazando rayas helicoidales en los caños de los fusiles, esto daba al proyectil mayor alcance y precisión, gracias al efecto giroscópico, y al mismo tiempo mantenía la ventaja de recibir los residuos del disparo. La carga era muy laboriosa y lenta, por lo que se utilizó en armas de caño corto, las carabinas. y dadas éstas deficiencias no fue ampliamente adoptado.

El problema era lograr introducir el proyectil por la boca del arma hasta la recámara, y que luego éste tomara las estrías correctamente, se llegó a varias soluciones más o menos prácticas. Con un mazo se golpeaba la baqueta y ésta el proyectil de plomo puro en la recámara, la deformación lo ensanchaba, obligándolo a tomar las astrías.

<https://www.monografias.com/docs/Origen-y-evolucion-de-las-armas-de-P3KKKJZBZ>

G. Las Armas de Fuego se Dividen en Dos Categorías Principales

Cipolla, Carlo M. (1999) .Armas de fuego largas y cortas: escopeta, fusil de combate, ametralladora, fusil de asalto, subfusil, carabina, fusil de francotirador, fusil de tirador designado, fusil antimaterial. Armas de

fuego cortas: pistola, revólver y pistola ametralladora. Una característica importante en un arma de fuego es también el tipo de ánima, el interior del cañón. De si un arma es de ánima lisa o ánima rayada dependen muchas características importantes para su función.

Marco Normativo y Legal

El artículo 175° de nuestra Constitución Política establece lo siguiente:

Que solo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, así como las que se fabriquen o las que se introduzcan en el país pasan a hacer propiedad del Estado sin proceso ni indemnización. Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por la industria privada en los casos que la Ley señale.

LEY N° 30299. Ley que regula las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. Disposiciones Generales Artículo 1. Objeto y fines de la Ley La presente Ley regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones.

Están comprendidas en la presente Ley:

- a) Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, custodia y almacenamiento de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

- b) Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la reparación y/o ensamblaje de armas y municiones, así como los coleccionistas de armas.
- c) Las personas naturales o jurídicas en posesión o que hacen uso de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, así como quienes se dedican a la capacitación y entrenamiento en el uso de los mismos.

La presente Ley también comprende a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) y a las entidades públicas que, de acuerdo con sus competencias, coadyuven al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Este delito se encuentra previsto y sancionado en el Libro Segundo Parte Especial delitos Título XII. Delitos Contra la Seguridad Pública Capítulo I Delitos de Peligro Común. En el Artículo 279° A. del Código Penal Vigente Estable lo siguiente:

Producción y Tráfico Ilegal de armas, municiones y explosivos.

El que produce, desarrolla, comercializa, almacena, vende, adquiere, usa, o posee armas químicas o contraviniendo las prohibiciones establecidas en la convención sobre Armas Químicas adoptada por las Naciones Unidas en 1992 o las trasfiere a otro, o el que promueve, facilita que se realicen dichos actos será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de veinte años.

El que legítimamente se dedique a la fabricación, importación, exportación,, transferencia,, comercialización,, intermediación,, transporte, tenencia, ocultamiento, usurpación, porte, y use ilícitamente armas, municiones, explosivos, de guerra, y otros materiales relacionados, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta y cinco años si a consecuencia del empleo de las

armas descritas en el párrafo precedente se causare la muerte o lesiones graves de la víctima o de terceras personas.

La Ley reglamenta la fabricación, el comercio la posesión y el uso, Por los particulares, de armas distintas de las de guerra.

César De Los Ríos Martínez (1998.) El ilícito de tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra previsto y sancionado dentro del rubro de delitos contra la Seguridad Pública y específicamente tipificado como delito de peligro común en el Artículo 279 del Código Penal. Es una figura de peligro abstracto pues no es necesario la producción de un daño concreto, pues se entiende que resulta peligroso para la sociedad la posesión de armas sin contar con la autorización administrativa correspondiente (lo cual perjudica el esquema finalista del Código Penal así como sus postulados mínimos y garantistas; de bien jurídico real, invirtiéndose la presunción constitucional de inocencia). Así, la ley sanciona con pena privativa de la libertad no mayor de seis ni menor de quince años a aquél que entre otros tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, sin embargo, el presente ensayo se encuentra dirigido únicamente a la tenencia ilegal de armas de fuego también aplicable a la modificación mediante Decreto Legislativo 898 del 25 de mayo de 1998 que regula la posesión de armas de guerra.

Aspecto Normativo Nacional

Ley N° 25054.

Esta norma vigente en parte hasta la fecha, ya tipificaba el delito de tenencia ilegal de armas, parte que fue modificada por el Código penal de 1991.

La Ley N° 25054 denominada “Ley que norma la fabricación, comercio, posesión, y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra” fue el documento legal del cual emana la redacción del artículo 279° del Código penal Vigente.

Bajo el alcance de esta Ley, no están comprendidas las armas y municiones de propiedad del Estado destinadas al uso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para el cumplimiento de sus respectivas finalidades establecidas por la Constitución. Tampoco están comprendidas la fabricación de armas, municiones, y explosivos producidos en las fábricas de las Fuerzas Armadas.

Par efectos jurídicos de esta ley, se denominan particulares a las personas naturales y jurídicas que no formen parte de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional conforme los establece su artículo 5°.

La Ley N° 25054 estructuro con claridad y precisión cinco injustos penales, el primero sancionaba, la posesión no autorizada de un arma de fuego cuya titularidad no era producto de un arrebato o sustracción, por ejemplo, el arma se obtuvo como producto de una herencia familiar.

Artículo 36° será reprimido con pena de prisión no mayor de 2 años e inhabilitación por el doble del tiempo de la condena conforme a los incisos 1 y 3 del artículo 27° del Código Penal, todo aquel que porte, posea, o utilice un arma de fuego sin contar con la debida licencia expedida por la Dirección de Control de Servicios de Seguridad y Control de Armas, Municiones, y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC)

La posesión no autorizada de cualquiera de las armas a las que se refiere el capítulo II de esta Ley, tratándose de personas que acrediten ocupación conocida y de carecer de antecedentes penales, serán sancionados administrativamente con multa no menor de un Decimo de la remuneración mensual mínima ni superior al quíntuple de esta, según la gravedad de la infracción, conforme estable el reglamento.

Como se aprecia la promulgación de esta Ley el sistema jurídico peruano establecía dos consecuencias jurídicas diametralmente distintas en dos niveles jurídicos.

Sanción a Nivel Administrativo: Si un ciudadano era poseedor no autorizado de arma de fuego y lograba acreditar tanto una ocupación

conocida así como la carencia de antecedentes penales, entonces dicho comportamiento no era relevante para el derecho penal por lo que se le sancionaba únicamente con multa.

Sanción a Nivel Penal. Aquí el derecho penal exigía sobre todo carecer de la licencia expedida por la DICSCAMEC. La sanción penal era prisión no mayor de 2 años.

El segundo sujeto penal que estructuro esta ley era la posesión no autorizada de arma de fuego cuya titularidad fuera producto de la sustracción o arrebato en la que se generó muerte o lesiones graves.

Artículo 38° La pena será prisión no menor de 15 años e inhabilitación, por el doble del tiempo de la condena, conforme a los incisos 1 y 10 del artículo 27° del Código Penal, si a consecuencia del arrebato o sustracción del armamento o munición a que se refiere esta Ley, se produjeran muertes o lesiones graves que los infractores o delincuentes pudieran prever.

El cuarto injusto penal, fue la posesión no autorizada de municiones, dinamita, pólvora o explosivos obtenidos ilegalmente.

Artículo 39° Sera reprimido con pena de prisión no mayor de 10 años e inhabilitación, por el doble del tiempo de la condena, conforme a los incisos 1y 3 del artículo 27° del Código Penal, todo aquel que porte, posea, utilice o guarde municiones, dinamita en sus distintas formas, pólvora o cualquier tipo de explosivos obtenidos ilegalmente.

El quinto injusto penal, fue la posesión no autorizada de municiones, dinamita, pólvora o explosivos obtenidos ilegalmente para generar atentados contra la persona humana, instalaciones civiles o militares.

Artículo 40° La pena será de prisión no menor de 15 años e inhabilitación, por el doble de la condena, conforme a los incisos 1y 3 del artículo 27° del Código Penal, para todo aquel que, a quien se le compruebe el empleo de las municiones o explosivos indicados en el

numeral precedente en atentados a la persona humana, así como a instalaciones civiles o militares.

La lectura de estos cinco artículos contenidos en el capítulo VII de la Ley N° 25054- de las penas por la tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos- aporta cuatro aspectos fundamentales para interpretar el delito de estudio:

Desde la década del siglo ochenta del siglo pasado existe una delimitación normativa entre la tenencia ilegal de arma de fuego en clara contraposición con la posesión irregular basada en la carencia de la licencia expedida por la DICSCAMEC.

Aunado a ello, debe resaltarse que solo se calificaba como infracción administrativa sancionable con multa a la simple posesión no autorizada- sin licencia de armas por parte del sujeto agente que acreditara tanto una ocupación conocida así como también inexistencia de antecedentes penales.

En esta línea también es de resaltar que el desvalor de la acción se incrementa cuando la obtención ilegal de la arma de fuego, armamento o munición es producto del arrebató o sustracción de su legítimo propietario.

Esta ley tiene un doble control: la sanción administrativa, decomiso y la acción penal por tenencia ilegal de armas, dentro de un marco legal en el cual uno de los elementos del delito era carecer de licencia, fórmula que ya no recoge el Código Penal de 1991

Es importante destacar que salvo los artículos citados precedentemente y alguno que otro modificado posteriormente, en todos los demás extremos esta ley mantiene su plena vigencia y debe ser de consulta obligatoria.

El Código Penal de 1991

La hipótesis normativa del delito de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, se tipifica en el Libro Título XII delitos contra la seguridad pública, capítulo I-delitos de peligro común, artículo 279° del Código penal de 1991.

Su redacción original fue redactada en los siguientes términos:

El que ilegítimamente fabrica, almacena, suministra, o tienen en su poder bombas, armas, municiones, o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 3 ni mayor de 10 años.

En esta redacción, el tipo penal no distingue armas de guerra de las que nos son. Posteriormente se mejoraría este aspecto autorizándose mediante el Decreto Legislativo N° 761 que fue publicado el 14- de noviembre del año 1991-la figura de tenencia ilegal de armas de guerra.

Decreto Legislativo N° 740

El Decreto Legislativo N° 740 fue publicado el 12 de noviembre del año 1991 a través del cual se autorizó a las rondas campesinas el uso de armas de fuego.

En ella se estable que las rondas campesinas de las zonas declaradas en Estado de Excepción, podrán adquirir por compra o donación, armas de caza, escopetas calibre 12 gauge, triple cero u otras, para fines de actividades de autodefensa de su comunidad, para evitar la infiltración terrorista y del narco tráfico, defenderse de los ataques de estos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en las tareas de pasificación social.

Es de precisar que en esta ley no se hace referencia a la exigencia de contar con una licencia de DICSCAMEC porque la ley da expresamente esta autorización solo a las rondas campesinas, permitiéndoles tener arma para su defensa bajo un criterio de necesidad, celeridad y urgencia.

Los mismo sucede con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que están autorizadas por la Constitución a utilizar armas, pero cuando el personal militar o policial para la situación de reitero, tiene la obligación de recabar la licencia respectiva ante sus propias instituciones.

Decreto Legislativo N°761

El Decreto legislativo N° 761 fue publicado el 14 de noviembre de 1991, a través del cual se buscó regular la tenencia ilegal de armas de fuego de propiedad del Estado peruano, destinadas para sus Fuerzas Armadas y Policía nacional.

El Artículo 1° El que proporcione, porte, posea, guarde o utilice un arma de fuego, cualquiera sea su tipo y municiones en general de propiedad del Estado, destinado al uso de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 8 ni menor de 15 años e inhabilitación conforme al artículo 36° del Código Penal, incisos, 1, 2,4 y 8 respectivamente.

Este es el tipo penal que sancionaba la tenencia ilegal de armas de guerra. Esta norma fue derogada por el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 898.

Decreto Ley N° 25430

El Decreto Ley N° 25430 fue publicado el 14 de abril de 1992 buscaba regular la verificación física de armas.

El Estado peruano realizo un esfuerzo para tratar de controlar la existencia de armas en circunstancias en que muchas de ellas eran

derivadas al narco tráfico o al terrorismo. Por esta razón se dieron dos medidas:

Para quienes tenían armas con licencias vigentes, se creaba la obligación de presentar las armas para su verificación física por las autoridades-DICSACAMEC-, policías o militares, en un plazo de 30 días. SE quería comprobar si las personas que registraban posesión de armas en la DICSCAMEC todavía las mantenían en su poder o no.

Para quienes tenían arma sin licencia o sin licencia vigente, se creaba la obligación de internar las armas ante las mismas autoridades-DICSCAMEC, policías o militares, en un plazo de 15 días para su regularización. Por esta parte de la Ley se le conoció a la misma como la Ley de Admitía.

Esta ley creaba un nuevo tipo penal consistente en incumplir las disposiciones señaladas. O sea quien incumplía con presentar sus armas para su verificación física, pese a tener licencia vigente, era sancionado penalmente:

Artículo 3°.- Las personas naturales o jurídicas que incumplen lo dispuesto en esta Ley, además del decomiso y remisión de las armas de la DICSCAMEC, serán reprimidas con pena privativa de la libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años, e inhabilitación por el doble del tiempo de la condena conforme a los incisos 1,2 y 6 del artículo 36° del Código Penal.

Esta ley fue posterior al Código Penal de 1991 y coexistió junto al artículo 279° del Código Penal Vigente que reprime la tenencia ilegal. Actualmente ha quedado derogado.

Decreto ley N° 26672

La Ley N° 26672 fue publicado el 20 de octubre del año 1996; a través de ella se creó el tipo penal de tenencia ilegal de armas químicas.

El artículo 5] de esta ley incorporo el artículo 270°-A al Código Penal en los siguientes términos:

Artículo 279°.A.El que produce, desarrolla, comercializa, almacena, vende, adquiere, usa o posee armas químicas, contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Convención sobre Armas Químicas adoptadas para la Naciones Unidas en 1992, o las trasfiere a otro, o el que promueve, o favorece o facilita que se realicen dichos actos será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 5 ni mayor de veinte años.

Decreto Legislativo N° 898

El Decreto legislativo N° 898 fue publicado el 27 de mayo del año 1998, a través del cual se buscó combatir la posesión de armas de guerra estableciendo un plazo de 30 días para entregar armas, municiones, granadas de guerra o explosivos que se encuentren en posesión ilegal. No serían pasibles de acción penal, civil o administrativo por la posesión ilegal del arma quienes la entregaran a la autoridad correspondiente

Estableció también una composición económica para el ciudadano que ponga en conocimiento de la autoridad policial, la posesión ilegal de armas de guerra en poder de terceros (vencida la admitía).

Así mismo, instauró para este tipo de delitos, el procedimiento especial previsto en el Decreto Legislativo N°897

Establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas podría autorizar a particulares la tenencia de pistolas del tipo MGP-84-mini o similar con capacidad de disparar solo en la modalidad de tiro por tiro y

no en la modalidad de ráfaga, munición calibre 9 m m. parabellum, para la protección de personalidades debidamente acreditadas.

Artículo 4° Vencido el plazo a que se refiere el artículo 2°, las personas que posean ilegalmente armas, municiones y granadas de guerra o explosivos, serán sancionadas con la pena prevista en el artículo 279° del Código Penal Vigente.

Esta disposición legal tipifica la tenencia ilegal de armas de guerra, pero remitía en cuanto a su sanción a la pena completada en el Artículo 279° del Código Penal, esto es pena privativa de la libertad no menor de 6 ni mayor de 15 años.

En la práctica disminuye la sanción penal, que era de 8 a 15 años de acuerdo al

Decreto Legislativo N° 761.

La primera disposición complementaria del decreto Legislativo N°898, modificó el artículo 279° del Código Penal.

Siendo el plazo vencido el 01 de junio de 1998.

El, que ilegítimamente fabrica, almacena, suministra o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos, sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Como se aprecia el injusto penal supuesto de hecho en la disposición legal derogada y derogatoria es idéntico. Solo se modificó la consecuencia jurídica elevándose la pena inicial que oscilaba entre los tres a diez años de privación de la libertad ambulatoria, sustituyéndose por el vigente marco de pena abstracta, no menor de seis ni mayor de quince años.

La ratio descende de esta elevación se encuentra en el artículo 2° de la Ley N° 26950 a través de la cual se delegó facultades legislativas al poder ejecutivo.

Los decretos legislativos que se expiden con arreglo a esta ley autoritativa tiene por materia la seguridad nacional y se fundamenta en la necesidad de adoptar e implementar una estrategia para erradicar un peligroso factor de perturbación de esa seguridad, generado por la situación de violencia creciente que se vienen produciendo por las acciones de la delincuencia común organizada en bandas utilizando armas de guerra y explosivos y provocando un estado de zozobra e inseguridad permanente en la sociedad.

La segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 898, incorporo el artículo 279°.B.al Código Penal, el mismo que quedo redactado en los siguientes términos.

Artículo 279°.B.El que sustrae o arrebatata armas de fuego en general, o municiones y granadas de guerra o explosivos a miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o de Servicio de Seguridad, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.

La pena ser cadena perpetua si a consecuencia del arrebato, sustracción del arma o municiones a que se refiere el párrafo precedente, se causare la muerte o lesiones graves de la víctima o de terceras personas.

Decreto Supremo N°022-98-PCM.

El Decreto Supremo N° 022-98-PCM. Del 29 de mayo de 1998, estableció el reglamento a través del cual se normo la entrega de armas de guerra.

Diseño las disposiciones para la entrega de armas de guerra, sus municiones, granadas de guerra o explosivos, que ilegalmente poseen

personas naturales o jurídicas (plazo de 30 días con admitía de sanciones.)

Dispuso que las armas de guerra únicamente sean de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Servicio de Seguridad Públicos.

Reconoció la calidad de armas de guerra

Fusiles, rifles, o carabinas automáticas y/o semiautomáticas de calibre 5.56 m m.

Pistolas automáticas de cualquier calibre.

-Pistolas automáticas calibre 9 mm. Parabellum, Lugar.

Revólveres calibre 9 mm. Parabellum, Lugar, excepto el 38 y el 38 especial.

Los que determinan el Comando Conjunto de las FFAA.

Establece que son munición de guerra, aquellas destinadas a las armas indicadas y toda munición trazadora, perforante, incendiaria, expansiva y explosiva excepto munición expansiva para cacería.

Establece como granadas de guerra todo aquel artificio que contienen explosivos excepto que pueden ser lanzados a mano o lanzador.

Finalmente definió como explosivos a aquellas sustancias que debidamente iniciadas reaccionan violentamente, cambiando su estado inicial a otro de mayor volumen, con producción de grandes presiones y alta temperatura.

Resolución Ministerial N° 0482-98-IN/1509

La resolución Ministerial N°0482-98-IN/1509 fue publicada el 13 de junio del 1998 a través de ella se aprobó la Directiva N° 002 DICSCAMEC-98 que regula en detalle la entrega de armas de guerra.

En el punto i) de los Disposiciones Generales establece que.

Se considera posesión ilegal cuando tenga armas que no estén registradas debidamente y no cuenten con la licencia de posesión y uso correspondiente.

También dispuso que las personalidades podrán ser autorizadas a usar armas de guerra Pistolas MGP-84 mini calibre 9 mm parabellum para su seguridad personal.

Para los efectos de la presente ley, bajo el término personalidades deben ser comprendidas aquellas personas que por la naturaleza de su función pública, cargo político y/o empresarial requieren la tenencia de arma de guerra para su seguridad personal.

En este marco de la Ley, la alusión a la carencia de registro a la licencia debe entenderse que solo es para los casos de armas de guerra.

Decreto Supremo N°030-98-PCM.

El Decreto Supremo N°030-PCM fue publicado el 30 de junio de 1998, en el estableció el reglamento para el otorgamiento de compensación económica por infracción sobre posesión ilegal de armas de guerra.

Estableció mecanismos de confidencialidad y verificación de la información para incautar armas de guerra, otorgando una compensación económica a favor del informante, de la siguiente forma:

Ametralladoras de cualquier equipo, por cada una. S/.20.000.00.

Pistolas ametralladoras, fusiles, rifles o carabinas automáticas Y/o semiautomáticas S/.10.000.00 por cada una exceptuándose escopeta de cartucho, de casa y armas de deporte.

Las armas comprendidas deberán estar en estado operativo, el plazo para tener derecho a la compensación caducó el 30 de julio de 1998.

La Regulación legal de la Inhabilitación.

El artículo 1° de la Ley N°29106 ha modificado el numeral 6 de los artículos 36° y 38° del Decreto Legislativo N°635, Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 36° inhabilitación. Efectos.

6) Suspensión o cancelación de la autorización para portar o hacer uso de armas de fuego. Incapacidad definitiva para obtener licencia o certificación de autoridad competente para portar o hacer uso de armas de fuego, en caso de sentencia condenatoria por delito doloso con pena privativa de la libertad superior a los (4) años, mediante la que debe ser imposta en forma obligatoria en la sentencia.

Artículo 38° Duración de la inhabilitación principal la inhabilitación principal se extiende de (6) meses a (5) años, salvo en los casos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 6 del artículo 36°, en la que es definitiva.

La regulación legal de la obligación de informar la culminación de procesos

En cuanto a la obligación de información de las autoridades competentes en la investigación y resolución de los delitos de tenencia ilegal de armas, el artículo 3° de la Ley N° 29106, ha incorporado el artículo 41 a la Ley N°25054, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra con el siguiente texto:

Artículo 41° De la obligación de informar sobre culminación de procesos

Marco Administrativo

En la administración hace referencia para nombrar a las autoridades competentes para llevar el control de las armas de fuego, el número de

armas se encuentran en poder las fuerzas armadas y en el poder de civiles, cual es el uso de estos instrumentos letales.

Las autoridades deben controlar el buen funcionamiento de las tiendas que están a cargo de la venta de estas armas de fuego, controlar si cumplen o no con los requisitos para portar estas armas en cuanto a los civiles.

Que los requisitos sean idóneos al momento de solicitar la respectiva autorización para portar legalmente un arma de fuego, para en lo posterior no estar lamentando hechos trágicos.

El órgano de autorización y control Sucamec.

La superintendencia de Control de Servicios de Seguridad, armas municiones y explosivos de uso civil SUCAMEC, creado por el Decreto Legislativo N°1127 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 7 de diciembre del año 2012; es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Las funciones de la SUCAMEC en general son controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar la actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones, explosivos, y productos pirotécnicos de uso civil. Expide renueva y cancela licencias para la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, traslado, posesión, transferencia, uso y reparación de armas de uso civil. En materia de explosivos de uso civil, cumple diversas funciones como expedir, ampliar, renovar, Y/O cancelar autorizaciones y/o licencias para la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, uso, manipulación, traslado, destrucción y destino final de explosivos, insumos y/o conexos de uso civil, así mismo ejerce el control respectivo y aplica las sanciones correspondientes. Mateo G. (2014)

En materia de artefactos pirotécnicos, expide amplia, renueva, y/o cancela autorizaciones y/o licencias para la fabricación,

comercialización e importación, exportación, almacenamiento, uso, manipulación, traslado destrucción y destino final de productos pirotécnicos detonantes o de flagrantes. También promueve la formalización de los artesanos pirotécnicos y sus talleres y los capacita en temas de prevención y seguridad. Así, mismo tiene la obligación de poner en conocimiento del Ministerio Público la comisión de presuntos ilícitos penales en los que incurran las personas naturales y/o jurídicas, respecto a la posesión, uso y comercialización ilegal de armas de fuego municiones, explosivos, de uso civil y productos pirotécnicos. Mateo G (2014).

La licencia.

Licencia es el documento emitido por la SUCAMEC, la cual acredita la respectiva autorización para el manejo y porte del instrumento referente al arma, con la licencia se está autorizado el uso civil del arma, siempre y cuando haya cumplido el solicitante fielmente con los requisitos requeridos por la autoridad competente, una vez que haya cumplido con los requisitos necesarios el solicitante, recién se le estará autorizando para adquirir la respectiva tarjeta de propiedad.

Licencias de uso de armas de fuego:

Los cambios se presentan en la duración de las licencias, el nuevo registro de inhabilitados y la creación de la tarjeta de propiedad. Más detalles en la nota.

La tenencia legal de armas de fuego se regía por una ley de 1989, pero esto cambió el 7 de julio, cuando el ejecutivo promulgó el nuevo reglamento a fin de formalizar su uso. Qué cambios trae y cómo puede contribuir a formalizar este sector.

Según datos de SUCAMEC a julio de 2016, existen 380,000 armas de fuego en el país, lo que representa el 0.01%, frente a los 1.3 armas de fuego por habitante que existe en Estados Unidos, cuya población es de 300 millones.

© Copyright Gestion.pe - Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados.

Duración.

El primer cambio importante para las 242,000 personas propietarias de armas de fuego está en la duración de sus licencias. Antes duraban un año, ahora serán 3 años. Eso evita que los usuarios no tengan que venir cada año para renovar sus licencias, expresó Juan Carlos Meléndez, Superintendente Nacional de la SUCAMEC. Esto explica por qué existía informalidad para registrar armas de fuego. Eso ha generado un índice bastante alto de falta de renovación, pero esta norma favorece a la formalización, señaló.

© Copyright Gestion.pe - Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados.

Tarjeta de propiedad.

Antes, cada licencia era un arma de fuego. Esto implicaba que el trámite de renovación anual debía ser para cada arma de fuego. Pero ahora cada arma de fuego va a tener una tarjeta de propiedad de vigencia permanente. Lo único que se renovará, cada tres años como se dijo arriba, es la licencia del propietario. Así como hay un breveté y tarjeta de propiedad por cada vehículo del cual uno es propietario, ahora va a haber una licencia por cada usuario de arma de fuego y tarjeta de propiedad por cada arma que uno posea o tenga en su propiedad, explicó Meléndez.

© Copyright Gestion.pe - Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados.

Inhabilitados.

Sin embargo, SUCAMEC señala que esto no reducirá los controles. En ese sentido, el registro de inhabilitados para usar armas de fuego será coordinado entre SUCAMEC, el INPE, el Poder Judicial y la Policía, algo que no ocurría hasta el cambio del reglamento. Cualquier persona, que en su vida haya cometido un delito doloso con intención, no va a poder acceder en su vida a un arma de fuego, expresó Meléndez. Con esta norma, vamos a poder levantar ese velo de información y vamos a

poder acceder a ese registro de información histórica, agregó. El reglamento anterior requería que un solicitante presente sus antecedentes penales vigentes. Pero aquellas personas que cumplen una condena eliminaban automáticamente sus prontuarios y accedían a armas de fuego formalmente. Esto ya no sucederá. Meléndez estimó que termine el cruce de las entidades, habrá una gran cantidad de licencias que serían inhabilitadas. Esto podría ocurrir la próxima semana

© Copyright Gestion.pe - Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados.

Empresas de seguridad.

Esta nueva norma permitirá que las empresas de seguridad mejoren sus problemas logísticos. Hay empresas que tienen 1,000 armas. Tenían que renovar la licencia de cada una de estas armas cada año, explicó Meléndez. Para renovar cada una de estas armas tenían que conseguir un vigilante y sacar la licencia a ese vigilante. Esto hacía muy difícil mantener todas sus licencias vigentes. Ahora a estas empresas de seguridad se les va a dar una tarjeta de propiedad, señaló. “Es decir, un documento que acredite que estas armas son propiedad de las empresas de seguridad y de vigilancia. Y lo único que van a tener que hacer es contar con un vigilante que tenga una licencia para portar y usar armas de fuego, finalizó.

© Copyright Gestion.pe - Grupo El Comercio - Todos los derechos reservados.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis General

La detección oportuna en las diferentes fuentes e informantes sobre la Tenencia y Tráfico Ilegal de armas de fuego, en el distrito judicial de Lambayeque, 2014 –2015, dará lugar a la reducción del índice de criminalidad.

2.4.2 Hipótesis Específicas

1. La detección oportuna de los diversos tipos de armas de fuego, permitirá el mal uso de esta en los diversos tipos de delitos en el Distrito judicial de Lambayeque.
2. La detección del número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque, permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.
3. La detección del número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque, permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.
4. Si, se aplicara una adecuada Política de colaboración y protección ciudadana sobre información de individuos sobre Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, entonces se lograría una mayor incautación de estas.
5. La detección del número de denuncias de Tráfico Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque, permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.
6. La detección del número de denuncias de Tráfico Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque, permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.

2.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente: Tenencia y Tráfico ilegal de armas de fuego.

2.5.2. Variable Dependiente: Incautaciones realizadas.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Índices	Ítems	Instrumento de Medición
VI. Variable Independiente Tenencia y Tráfico ilegal de armas de fuego	La inseguridad ciudadana ha provocado que muchas personas en el país opten por portar armas de fuego para protegerse. Rafael Castillo.	La Tenencia y el Tráfico ilegal de armas, es un peligro inminente manejado de manera irresponsable, más aun sin contar con la debida autorización, se estaría cometiendo dolo, toda vez que la tenencia y tráfico ilegal de armas es una grave amenaza para la sociedad y el país	Carpetas fiscales que obran en las Comisarias, Fiscalías, Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015. Existencia Física de las armas de fuego. Idoneidad de las armas. Problema causado por las armas de fuego. Las armas de fuego son una grave amenaza para la sociedad y el país. Muchas personas han perdido la vida por las armas de fuego. Con las armas de fuego se comete muchos delitos.	El problema general del tráfico ilegal de las armas de fuego. Número de denuncias efectuadas por la fiscalía en el poder judicial Numero de procesos judiciales en ejecución de sentencia en el Distrito judicial de Lambayeque en los años 2014-2015 Número de armas incautadas en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015	1. El tipo de armamento incautado por la PNP fueron. Fusil, Pistola, Revolver, Escopeta, Perdigonera en los años 2014-2015. 2. El número de denuncias de tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque fueron.353 y 172 en los años 2014-2015. 3. El número de denuncias por tenencia ilegal de armas de fuego en el poder judicial de Chiclayo Lambayeque fue: 525 en los años 2014-2015. 4.El número de procesos ingresados sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque fue: en los año 2014-435 y 2015- 129 casos 5.Existiendo denuncias por tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los juzgados de Chiclayo, Cutervo, Ferreñafe, Jaén, J.L.O. Lambayeque, Motupe, San Ignacio, Cayaltí, La Victoria, Olmos, y Oyotún los mismos que pertenecen al Distrito Judicial Lambayeque, siendo el de mayor incidencia el de la provincia de Chiclayo con un total de 184 casos ente los años 2014-2015 6. Existiendo el mayor número de denuncias en las diferentes fiscalías por tenencia y tráfico ilegal de armas en el Distrito Judicial de Lambayeque con un reporte más elevado la provincia de Chiclayo con un total de 131 y 53 en los años 2014-2015 respectivamente.	Análisis documental sobre el Informe Estadístico de las dependencias involucradas, Policía, Fiscalía, y Juzgados.
VD. Variable Dependiente Incautaciones realizadas.	La policía viene realizando operativos constantes con la finalidad de incautar armas de fuego y poder denunciar a los responsables. Superior Cayotopa	La incautación y el decomiso de las armas de fuego se dan cuando se encuentra en posesión el sujeto de manera ilegal sin el permiso necesario emitido por la autoridad competente, si no se procediera a la incautación y de comiso de las armas, municiones, explosivo, podría generarse un peligro abstracto causando graves problemas a la sociedad y al país.	Tipo de armamento incautado por la PNP y Fiscalía en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015	El problema general que causa las armas de fuego en la sociedad. La cantidad de armas de fuego incautado por PNP y Fiscalía en el Distrito Judicial Lambayeque en los años 2014-2015	Reporte de incautación y decomiso de armas de fuego por la Policía, Fiscalía en el Distrito Judicial de Lambayeque. En los años 2014-2015.	

2.7 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
General	General	General	General	General
¿Es posible realizar una investigación sobre las fuentes e informantes sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego, en el distrito judicial de Lambayeque, 2014 – 2015?	Realizar una investigación sobre las fuentes e informantes sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego, en el Distrito Judicial de Lambayeque, 2014 – 2015.	La detección oportuna en las diferentes fuentes e informantes sobre la Tenencia y Tráfico Ilegal de armas de fuego, en el distrito judicial de Lambayeque, 2014 – 2015, dará lugar a la reducción del índice de criminalidad.	Las personas que viven al margen de la ley, debido al Tráfico y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, crean constantemente nuevas estrategias delictivas y rutas de contrabando para lograr su propósito mercantil a costas de la vida de los peruanos.	Crear una iniciativa legislativa en materia penal, sobre el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego con la finalidad de dar un aporte para combatir este delito de peligro común, en su figura de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y manejo irresponsable por personas que viven al margen de la Ley en la Región Lambayeque.
Específicos	Específicos	Específicas	Específicas	Específicas
¿Cuáles son los tipos de armamentos incautados por la PNP en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015?	Determinar cuáles son los tipos de armamentos incautados por la PNP en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015.	La detección oportuna de los diversos tipos de armas de fuego, permitirá el mal uso de esta en los diversos tipos de delitos en el Distrito judicial de Lambayeque. 2014-2015	El tipo de armamento incautado por la PNP entre los años 2014-2015 fueron: Fusil, Pistola, Revolver, Escopeta y Perdigonera.	Realizar un control muy estricto sobre las armas de fuego como Fusil, Pistola, Revolver, Escopeta y Perdigonera.
¿Cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de armas de fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque en los años 2014 – 2015?	Determinar cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque en los años 2014 – 2015.	La detección del número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque, 2014-2015 permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.	El número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de fuego en el distrito fiscal de Lambayeque en los años 2014 y 2015, fue de 353 y 172 respectivamente.	Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes fiscalías del Distrito Fiscal de Lambayeque
¿Cuál es el número de denuncias de Tenencia y Ilegal de armas de Fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015?	Determinar cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015.	La detección del número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque, 2014-2015 permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.	El número de denuncias de tenencia ilegal de armas de fuego en el poder judicial de Lambayeque entre los años 2014 y 2015 fue de 525 casos.	Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes Juzgados del Distrito Fiscal de Lambayeque.
¿Cuál es el número de denuncias de Tenencia y Ilegal de armas de Fuego en el poder Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015?	Determinar cuál es el número de denuncias de Tenencia Ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014 – 2015.	Si, se aplicara una adecuada Política de colaboración y protección ciudadana sobre información de individuos sobre Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, entonces se lograría una mayor incautación de estas.	El número de procesos ingresados sobre Tenencia Ilegal de Armas de fuego en los juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque, el año 2014 fue de 435 y en el año 2015 fue de 129 casos.	Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes Juzgados del Distrito Fiscal de Lambayeque.
¿Cuáles son las fiscalías donde existen demandas sobre Tráfico Ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque en los 2014-2015?	Determinar cuáles son las fiscalías donde existen demandas sobre Tráfico Ilegal de armas de fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque. en los años 2014-2015.	La detección del número de denuncias de Tráfico Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Fiscal de Lambayeque, 2014-2015 permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.	Existen denuncias sobre Tráfico ilegal de armas en los juzgados de Chiclayo, Cutervo, Ferreñafe, Jaén, J.L. Ortiz, Lambayeque, Motupe, San Ignacio, Cayaltí, La Victoria, Olmos y Oyotún, los mismos que pertenecen al Distrito Judicial de Lambayeque siendo el de mayor incidencia el de la provincia de Chiclayo con un total de 184 casos entre los años 2014 – 2015.	Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes Juzgados del Distrito Fiscal de Lambayeque.
¿Cuántos son los casos sobre el Tráfico Ilegal de armas de fuego en la Fiscalía de la Provincia de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2014-2015?	Determinar el número de casos sobre el Tráfico Ilegal de armas de fuego en la Fiscalía de la Provincia de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque. en los años 2014-2015.	La detección del número de denuncias de Tráfico Ilegal de Armas de Fuego en el Distrito Judicial de Lambayeque, 2014-2015 permitirá aplicar estrategias anti delictivas para la Incautación de las mismas.	Existen denuncias sobre Tráfico ilegal de armas en cada una de las fiscalías del Distrito judicial de Lambayeque, siendo la de mayor reporte la de Chiclayo con un total de 131 y 53 en los años 2014 y 2015 respectivamente.	Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes fiscalías del Distrito Fiscal de Lambayeque.

CAPÍTULO III

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Descriptivo. Debido a que se refiere minuciosamente e interpreta la realidad tal como es y está relacionada a condiciones o conexiones existentes, y mostrará los efectos o tendencias a futuro si no se previenen y no se aplican normas jurídicas a los ciudadanos que cometan este tipo de delito.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN/CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La investigación es no experimental y la hipótesis se contrastó realizando un análisis estadístico sobre la tendencia del aumento o disminución del tráfico ilegal de armas y por ende la repercusión en el índice de criminalidad debido a la tenencia ilegal de armas utilizados por los delincuentes en sus diversos delitos tipificados en el Nuevo Código Procesal Penal.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Estuvo constituida por la base de datos de las carpetas fiscales del Ministerio Público, base de datos del Poder Judicial y de la Policía Nacional del Perú referente al delito de Tráfico y tenencia ilegal de Armas de fuego.

3.3.2. Muestra

La muestra de estudio estuvo constituida por la base de datos de las carpetas fiscales del Ministerio Público de los años 2014 (353 carpetas fiscales) y 2015 (172 carpetas fiscales), haciendo un total entre ambos años de 525 carpetas fiscales; base de datos del Poder Judicial de Lambayeque referente a los ingresados por el delito de Tenencia Ilegal de Armas en el año 2014 (435 ingresos) y en el año 2015 (129 ingresos) y de la Policía Nacional del Perú referente al armamento incautado por el delito de Tráfico ilegal de Armas, en el año 2014 (312 armamento incautado) y el año 2015 (233 armamento incautado).

3.4. MATERIALES TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnicas

Las técnicas aplicadas en el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:

- Documentales. Se tuvo acceso a las diversas carpetas fiscales referida al tema de investigación.
- Observación: Debido a que es un procedimiento que implica la utilización de nuestros sentidos para examinar hechos o realidades sociales. En nuestro caso se examinó cada una de las carpetas fiscales que se encontraban en la base de datos del Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú del Distrito Judicial de Lambayeque.
- Recopilación documental: Se seleccionó a las carpetas fiscales, judiciales y de la Policía Nacional del Perú de la base de datos de los ciudadanos que incurrieron en el Tráfico Ilegal de Armas.
- Análisis de contenido: Solo se seleccionó haciendo un análisis documental en cada una de las carpetas fiscales, judicial y de la Policía Nacional del Perú de aquellos ciudadanos que incurrieron en el Tráfico Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Lambayeque, en los años 2014 y 2015.

3.4.2 Instrumentos

En función a los objetivos específicos se utilizó a la observación, la ficha de registro, ficha de análisis documental a cada una de las carpetas fiscales o similares según la institución antes indicadas de los años 2014 y 2015 del Distrito Judicial de Lambayeque.

3.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

El instrumento tiene una validez y confiabilidad fidedigna, puesto que son datos que se encuentran sobre el tema de investigación en las diversas carpetas fiscales, poder judicial y reportes dados por la Policía nacional del Perú.

3.6. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizaron los siguientes métodos

El Método de la observación.

El Método de análisis.

El Método estadístico.

3.7. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS DATOS

Para el análisis de los datos, se utilizó la estadística descriptiva, dentro de los parámetros a tratar tenemos la frecuencia absoluta.

Los datos procesados están presentados en tablas y estadígrafos de barras y de tipo torta.

Se realizó la interpretación estadística para cada uno de los estadígrafos gráficos.

CAPÍTULO IV

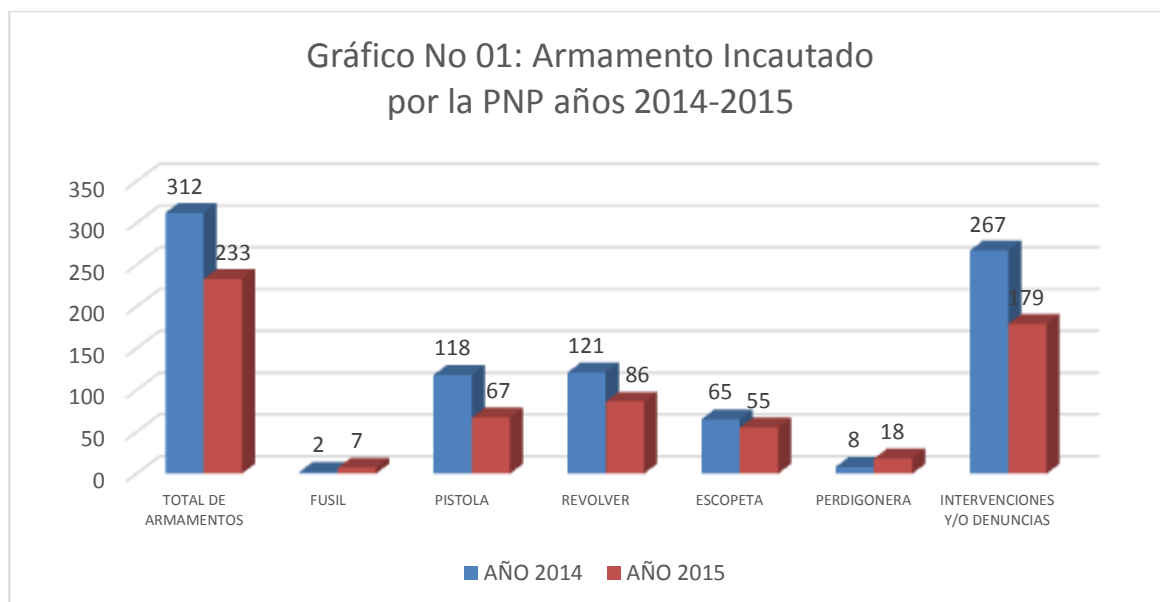
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Tabla No 01: Tipo de Armamento Incautado por la PNP
Año 2014 – 2015.

TIPO DE ARMAMENTO	AÑO 2014	AÑO 2015
TOTAL DE ARMAMENTOS	312	233
FUSIL	2	7
PISTOLA	118	67
REVOLVER	121	86
ESCOPIETA	65	55
PERDIGONERA	8	18
INTERVENCIONES Y/O DENUNCIAS	267	179

Fuente: Base de datos de la PNP.



Fuente: Tabla No 01

INTERPRETACIÓN

De los diferentes tipos de armamentos incautados de un total de 312 en el año 2014, dos fueron fusil y en el año 2015 está aumentó a siete de una muestra de 233. Del tipo de armamento pistola se tiene que fueron 118 en el año 2014 y 67 en el año 2015. En cuanto al armamento de fuego tipo revolver este fue de 121 en el año 2014 y 86 en el año 2015. En lo referente a las tipo escopeta estas fueron de 65 en el año 2014 y 55 en el año 2015. Las de tipo perdigonera estas fueron de 8 en el año 2014 y 18 en el año 2015.

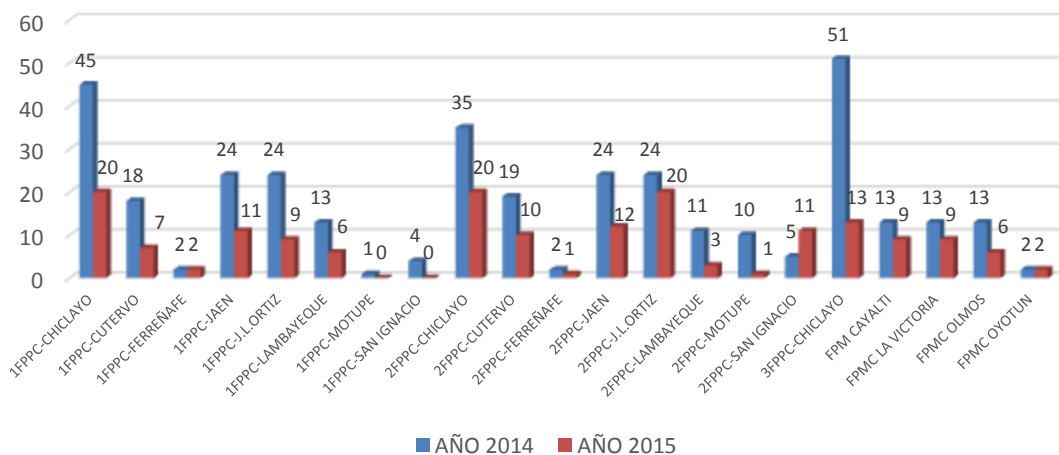
Además también se compara las intervenciones y/o denuncias realizadas por la PNP entre los años 2014 y 2015, las cuales fueron de 267 y 179 respectivamente.

TABLA No 2: DENUNCIAS DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DURANTE LOS AÑOS 2014 – 2015 SEGÚN FISCALIA EN EL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE

DEPENDENCIA	AÑO 2014	AÑO 2015
1FPPC-CHICLAYO	45	20
1FPPC-CUTERVO	18	7
1FPPC-FERREÑAFE	2	2
1FPPC-JAEN	24	11
1FPPC-J.L.ORTIZ	24	9
1FPPC-LAMBAYEQUE	13	6
1FPPC-MOTUPE	1	0
1FPPC-SAN IGNACIO	4	0
2FPPC-CHICLAYO	35	20
2FPPC-CUTERVO	19	10
2FPPC-FERREÑAFE	2	1
2FPPC-JAEN	24	12
2FPPC-J.L.ORTIZ	24	20
2FPPC-LAMBAYEQUE	11	3
2FPPC-MOTUPE	10	1
2FPPC-SAN IGNACIO	5	11
3FPPC-CHICLAYO	51	13
FPM CAYALTI	13	9
FPMC LA VICTORIA	13	9
FPMC OLMOS	13	6
FPMC OYOTÚN	2	2
Total	353	172

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal (SGF)

Gráfico No 2: Denuncias ingresadas por Tenencia Ilegal de Armas de Fuego durante los años 2014 - 2015 Según Fiscalía en el Distrito Fiscal de Lambayeque



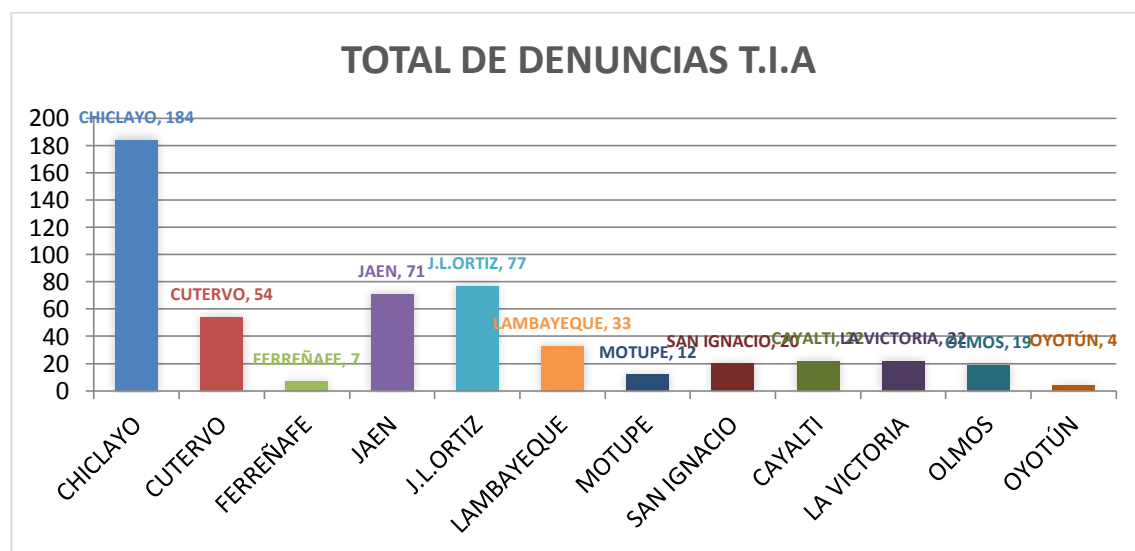
ANALISIS E INTERPRETACION:

Se aprecia que 1) En la 1FPPC CHICLAYO, 2 FPPC de CHICLAYO, 3 FPPC CHICLAYO registran mayor incidente sobre Tenencia y Tráfico Ilegal de armas de fuego 45,20, 35,20, 51 y 13, caso en los años 2014-2015. 2) en la 1FPPC JAEN, 2FPPC. JAEN, registran mayor número de casos por Tenencia y Tráfico Ilegal de armas 24, 11,24, 12 en los años 2014-2015. 3) 1FPPC de J: L. ORTIZ, 2FPPC J: L: Ortiz se registra 24,9,24,20 casos en los años 2014-2015. 4) en la 1FPPC CUTERVO,2FPPC CUTERVO, se registra 18,7,19,10 casos en los años 2014-2015 5) en la 1FPPC LAMBAYEQUE,2FPPC LAMBAYEQUE, registran 13,6,11,3 casos en los años 2014-2015. 6) FPM CAYALTI, registran 13,9 casos en los años 2014-2015. 7) en la FPMC LA VICTORIA, registran 13, 9 casos en los años 2014-2015. 8) en la FPMC OLOMOS registran 13,6 casos en los años 2014-2015 .9) en la 1FPPC MOTUPE 2FISCALIA MOTUPE registran 1,0,10,1 casos en los años 2014-2015. 10) en la 1FPPC SAN IGNACIO 2FPPC SAN IGNACIO, registran 4,0,5,11 casos en los años 2014-2015. 11) en la 1FPPC FERREÑAFE 2FPPC FERREÑAFE registran 2,2,2,1 casos en los años 2014-2015. 12) en la FPMC OYOTUN registran 2.2 casos en los años 2014-2015 respectivamente.

TABLA No 3: DENUNCIAS DE TRÁFICO ILEGAL
DE ARMAS DE FUEGO DURANTE LOS AÑOS
2014 – 2015 EN LOS JUZGADOS DE LAMBAYEQUE

SEDE DEL JUZGADO	TOTAL DE DENUNCIAS DE TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS
CHICLAYO	184
CUTERVO	54
FERREÑAFE	7
JAEN	71
J.L.ORTIZ	77
LAMBAYEQUE	33
MOTUPE	12
SAN IGNACIO	20
CAYALTI	22
LA VICTORIA	22
OLMOS	19
OYOTÚN	4
TOTAL	525

Fuente: Tabla No 3



Fuente: Tabla No 3

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

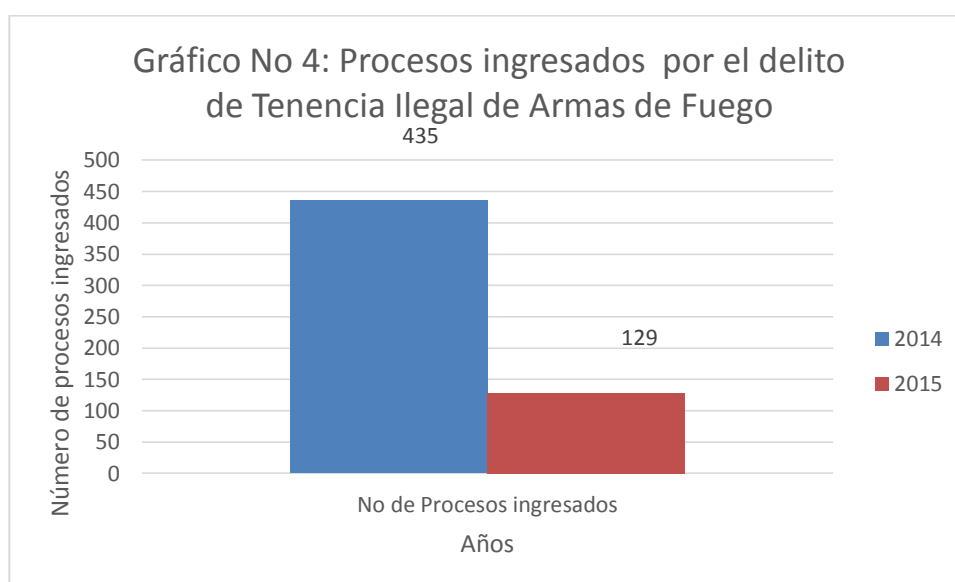
Se precisa que 1) en el juzgado de Chiclayo, registran la mayor cantidad de incidentes sobre Tenencia y Tráfico Ilegal de armas de fuego reportándose un total 184 casos en los años 2014-2015 2) en el juzgado de J.L. Ortiz registran 77 caos sobre Tenencia y Tráfico Ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015 3) en el juzgado de Jaén se registran 71 caos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015. 4) en el juzgado de Cutervo se registran 54 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015. 5) en el juzgado de Lambayeque se registran 33 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015. 6) en el juzgado de Cayalti se registraron 22 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015, 7) en el juzgado de la Victoria se registraron 22 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015. 8) en el juzgado de San Ignacio se registraron 20 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015. 9) en el juzgado Olmos se registraron 19 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015. 10) en el juzgado de Motupe se registraron 12 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego, en los años 2014-2015. 11) en el juzgado de Ferreñafe se registró 7 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas en los años 2014-2015. 12) en el juzgado de Oyotun se registraron 4 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de armas de fuego en los años 2014-2015 respectivamente.

Tabla No 4: Procesos ingresados

Por el Delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego.

Años	No de ingresados	Procesos
2014	435	
2015	129	

Fuente: Datos proporcionados por el Ministerio Público



Fuente: Tabla No 4

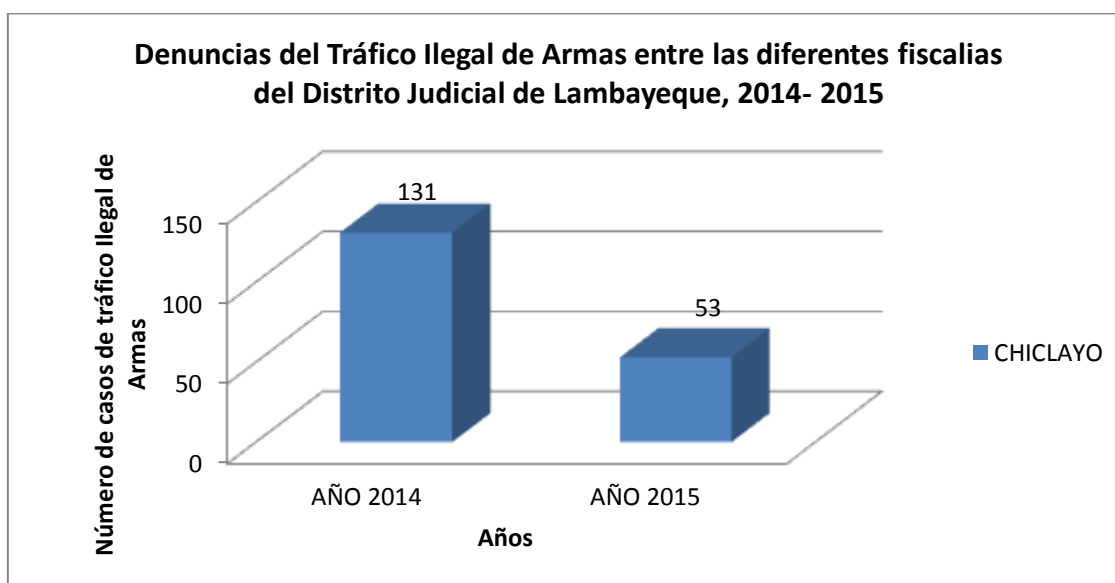
INTERPRETACIÓN

En el año 2014 el número de procesos ingresados en el poder judicial fue de 435 sobre tenencia ilegal de armas de fuego, mientras que en el año 2015 fue de 129, por el mismo delito.

TABLA No 5: DENUNCIAS DE TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DURANTE LOS AÑOS 2014 – 2015 ENTRE LAS DIFERENTES FISCALIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

SEDE DE LA FISCALIA PROVINCIAL	TOTAL DE DENUNCIAS TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS	
	AÑO 2014	AÑO 2015
CHICLAYO	131	53

Fuente: Datos proporcionados por el Ministerio Público de Lambayeque



Fuente: tabla No 5

INTERPRETACIÓN:

En la Provincia de Chiclayo: En el año 2014 se tuvo 131 casos sobre tenencia y tráfico ilegal de Armas de fuego y en año 2015 se tuvo 53 denuncias sobre dicho delito antes indicado

4.2 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación, el autor realizó un análisis documental en las diferentes carpetas fiscales que se encuentran en el Ministerio Público, expedientes del poder judicial y los reportes denunciados en la Policía Nacional del Perú, sobre Tenencia y Tráfico Ilegal de Armas de Fuego del Distrito Judicial de Lambayeque, entre los años 2014 y 2015.

Dentro de las delimitaciones encontradas se tiene que existen muy pocos reportes en la base de datos de las diferentes instituciones estatales antes mencionadas, lo que dificultó realizar un análisis más amplio de la tendencia sobre este tipo de delito.

Dentro de las conclusiones encontradas referente a la Policía Nacional del Perú, del Distrito Judicial de Lambayeque se tiene que los tipos armamento que se trafica son: Fúsil, Pistola, Revolver, Escopeta y Perdigonera y que cada vez los delincuentes crean nuevas estrategias para no ser detectados y por esta razón el número de intervenciones y/o denuncias en dicha institución se ve mermada de 267 a 179 entre los años 2014 y 2015 respectivamente, no significando esto que la tenencia y el tráfico y ilegal de armas haya disminuido. Sobre el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de fuego en las diferentes fiscalías del distrito antes indicado entre los años 2014 y 2015 se tiene que aparentemente ha disminuido de 353 a 172, pero sin embargo se observa que el número de secuestros y asaltos ha aumentado en los últimos años, lo que hace indicar que la delincuencia inventa nuevas estrategias para no ser detectados por las diversos organismos judiciales y policiales. Sobre el mismo delito de Tenencia ilegal de armas de fuego en el poder judicial de Lambayeque, es decir en los diversos juzgados del indicado distrito se obtuvo 525 casos sobre el indicado delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego.

En lo referente a las denuncias sobre Tenencia y Tráfico ilegal de armas en los juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque, se obtuvo de 132 casos en las diferentes Distritos de Chiclayo y la concerniente a Chiclayo Provincia se obtuvo 184 casos, haciendo un total de 316 casos sobre el delito antes indicado entre los años 2014 – 2015.

Es decir se puede deducir que la delincuencia crea o inventa nuevas estrategias delictivas para poder Traficar y tener ilegalmente diversos tipos de armamento que luego son empleados en otros tipos de diversos tipos de delitos como : El Sicariato, Secuestro, Robos a mano armada entre otros.

15. CAPITULO V

PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Proponer al legislador para crear una norma y castigar hasta con cadena perpetua a los Traficantes Ilegal de Armas de Fuego, toda vez que se podría calificar incluso como terrorismo agravado, a todo aquel que se dedique a esta actividad delictiva, debido a que las armas de fuego destrozan a nuestro país convirtiéndolo en un cáncer delictivo criminal para nuestra sociedad y aquel sujeto (s) que los porta es porque se está convirtiendo en un peligro inminente para el país entero, al portar estos instrumentos letales sin el permiso necesario por las autoridades correspondientes.
2. Crear una iniciativa legislativa en materia penal, sobre el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego con la finalidad de dar un aporte para combatir este delito de peligro común, en su figura de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y manejo irresponsable por personas que viven al margen de la Ley en la Región Lambayeque.

16. CONCLUSIONES

1. El tipo de armamento incautado por la PNP entre los años 2014-2015 fueron: Fusil, Pistola, Revolver, Escopeta y Perdigonera.
2. El número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de fuego en el distrito fiscal de Lambayeque en los años 2014 y 2015, fue de 353 y 172 respectivamente.
3. El número de denuncias de tenencia ilegal de armas de fuego en el poder judicial de Lambayeque entre los años 2014 y 2015 fue de 525 casos.
4. El número de procesos ingresados sobre Tenencia Ilegal de Armas de fuego en los juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque, el año 2014 fue de 435 y en el año 2015 fue de 129 casos.
5. Existen denuncias sobre Tráfico ilegal de armas en los juzgados de Chiclayo, Cutervo, Ferreñafe, Jaén, J.L. Ortiz, Lambayeque, Motupe, San Ignacio, Cayaltí, La Victoria, Olmos y Oyotún, los mismos que pertenecen al Distrito Judicial de Lambayeque siendo el de mayor incidencia el de la provincia de Chiclayo con un total de 184 casos entre los años 2014 – 2015.
6. Existen denuncias sobre Tráfico ilegal de armas en cada una de las fiscalías del Distrito judicial de Lambayeque, siendo la de mayor reporte la de Chiclayo con un total de 131 y 53 en los años 2014 y 2015 respectivamente.
7. Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes fiscalías del Distrito Fiscal de Lambayeque

17. RECOMENDACIONES

1. Realizar un control muy estricto sobre las armas de fuego como Fusil, Pistola, Revolver, Escopeta y Perdigonera.
2. Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes fiscalías del Distrito Fiscal de Lambayeque.
3. Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de denuncias de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes Juzgados del Distrito Fiscal de Lambayeque.
4. Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes Juzgados del Distrito Fiscal de Lambayeque.
5. Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes Juzgados del Distrito Fiscal de Lambayeque.
6. Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes fiscalías del Distrito Fiscal de Lambayeque.
7. Actualizar constantemente la base de datos sobre el número de procesos ingresados sobre la Tráfico Ilegal de Armas de Fuego, en las diferentes fiscalías del Distrito Fiscal de Lambayeque

18. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

18.1 Básica

1. Artículo 279° del Código Penal. Si el sujeto obtuvo el arma con licencia y por un descuido del mismo venció dicha autorización.
2. Así mismo ejerce el control respectivo y aplica las sanciones correspondientes. Mateo G. (2014)
3. Artículo 175° de nuestra Constitución Política del Estado.
4. Boletín Mexicano (2011) En México, los ciudadanos poseerían más de 15 millones de armas de origen ilegal.
5. Boletín Mexicano (2011) En México, los ciudadanos poseerían más de 15 millones de armas de origen ilegal.
6. Blogging Since (2006). Se denotan y delimitan las variables que deben ser objeto de estudio intenso y se comienza el análisis exhaustivo del asunto de la tesis.
7. Castilla, (2008) Las armas en Estados Unidos es un grave problema.

Castañeda (2006) El delito de tenencia ilegal de armas.
8. Corte Suprema (2016) Arma inoperativa no permite condenar por tenencia ilegal de armas.
9. Constitución Política Artículo 175° establece un monopolio de principio en cabeza del Estado sobre todo tipo de armas .
10. Caballero, M (1995) "Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos .
11. © Copyright Gestion.pe - Grupo El Comercio (2016)- Todos los derechos reservados.
12. Cipolla, Carlo M. (1999). Armas de fuego largas: escopeta, fusil de combate, ametralladora, fusil de asalto, subfusil, carabina, fusil de francotirador, fusil de tirador designado, fusil anti material. Armas de fuego cortas.

13. Castillo (2008). La solución está en tener una adecuada política de control de armas de fuego.
14. Decreto Legislativo 898 del 25 de mayo de 1998 que regula la posesión de armas de guerra.
15. De la técnica legislativa empelada para su redacción se desprende que el delito de tenencia ilegal de armas es una ley penal en blanco García Pablos (2000).
16. Darly Guzmán (2016) El delito de tenencia ilegal de armas, es un delito que no ha merecido a un la atención de los especialistas y sin embargo es un tema recurrente en el que hacer de la Policía, de los Fiscales y Jueces.
17. Estudio Jurídico Bandín (2013) tenencia y portación de armas de fuego.
18. El delito de tenencia ilegal de armas de fuego, el bien jurídico protegido es la seguridad pública como tal el único agraviado es el estado, entendiend en tanto sociedad sociedad jurídicamente organizada y no la persona considerada individualmente (R.N°5831-96-Huanuco, del 25/06/1997).
19. En tanto se trata de un adelantamiento de las barreras de protección penal de la vida e integridad personal, el titular del bien jurídico o seguridad pública es la colectividad en su conjunto. Avalos Rodríguez (2002)
20. El artículo 279° del Código Penal incrimina a la persona que ilegítimamente fabrica, almacena, suministra o tienen en su poder, bombas armas, municiones materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación. Código Penal.
21. El artículo 279° del Código Penal incrimina a la persona que ilegítimamente fabrica, almacena, suministra o tienen en su poder, bombas armas, municiones materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación. Código Penal
22. Gózalo Santos Moreno (2010) El tráfico ilegal de armas está convirtiéndose en uno de los negocios más rentables a nivel mundial.

23. Gutiérrez (2013) apuesta por la prohibición, pero reconoce que la situación actual obstaculiza ese objetivo.
24. Hunting without Guns (2010.) La historia de las armas es un vasto campo de estudio paso a paso de la historia de las armas que han sido.
25. Jorge Parra (2010). El delito de tenencia ilegal de armas y la posesión con licencia vencida.
26. Jorge Parra (2010). Prohibitivo del tipo penal. En este caso particular, la expresión "ilegítima" es entendida por la legislación y la jurisprudencia como "ilegal" de allí que resulte común la denominación tenencia ilegal o posesión ilegal.
27. Katya Junina (2012) el delito de tenencia ilegal de armas en el Perú.
28. LEY N° 30299. Ley que regula las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
29. Lesión o una puesta en peligro socialmente nociva al bien jurídico tutelado por el derecho. Castañeda Segovia (2014)
30. Ley Orgánica Española 1992 Protección de la Seguridad Ciudadana.
31. Luis Gutiérrez (2012), presidente del no gubernamental Círculo Latinoamericano de Estudios Internacionales, recomienda el diseño y aprobación de una nueva ley de armas.
32. Ministerio de Defensa Nacional de México (2011) SEDENA tenía registradas 2,45 millones de armas.
33. Ministro del Interior Basombrío. (2017) Irán a la cárcel quienes usen un arma de fuego sin autorización, anunció.
34. Ministro del Interior Carlos Basombrío. (2017) La nueva ley considera un agravante si las armas implicadas en este delito figuran como propiedad del Estado
35. Mateo Castañeda (2005). El delito de Tenencia Ilegal de Armas, es un delito que no ha merecido aún la atención de los especialistas y sin embargo es un tema recurrente en el quehacer de policías, fiscales y jueces.
36. My Hunting Blog (2016) peligro los disparos prohibidos. Desgraciadamente.

37. Mir Puig, Santiago (1996). Que, para que se configure delito de tenencia ilegal de armas de fuego deberán concurrir determinados presupuestos.
38. ONU (2011) informó que Honduras y El Salvador son los países con las tasas más altas de muertes por armas de fuego.
39. Policía Española (2013) Tenencia de armas. En España la tenencia y uso de armas está muy regularizada.
40. Peligro abstracto o presunto Castañeda Segovia (2014)
41. Resolución Ministerial N° 0282-2014-IN) elaborado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).
42. RIVERA, M (2015).El Tráfico de armas. Editorial Paraninfo. Lima – Perú.
43. Rafael Castillo (2013).La inseguridad ciudadana ha provocado que muchas personas en el país opten por portar armas de fuego para protegerse.
44. Seguridad pública, en la que también debe concurrir el elemento ilegitimidad. Castañeda Segovia (2014)
45. Steel seguridad privada (2014) Decálogo de seguridad con armas de fuego.
46. Tribunal Supremo de Estados Unidos (2008) que la segunda enmienda de la constitución estadounidense dé a los ciudadanos el derecho a poseer armas de fuego para uso personal.
47. Sánchez, (2004) Se trata de un problema real y universal.
48. SUCAMEC (2013) se han decomisado en la región más de 200 armas que pertenecían a bandas delictivas y eran compradas en el mercado negro.
49. Tribunal Supremo de Estados Unidos (2008) que la segunda enmienda de la constitución estadounidense dé a los ciudadanos el derecho a poseer armas de fuego para uso personal
50. Uso y comercialización ilegal de armas de fuego municiones, explosivos, de uso civil y productos pirotécnicos. Mateo G (2014).

18.3 LINKOGRAFIA.

[http://www.monografias.com/trabajos89/delito-tenencia-ilegal-armas/delito-tenencia-ilegal-armas.shtml#introducca#ixzz4eu8R4Xqi.](http://www.monografias.com/trabajos89/delito-tenencia-ilegal-armas/delito-tenencia-ilegal-armas.shtml#introducca#ixzz4eu8R4Xqi)

[http://www.monografias.com/trabajos98/armas-historicas/armas-historicas.shtml#introducca#ixzz4y343YZIR.](http://www.monografias.com/trabajos98/armas-historicas/armas-historicas.shtml#introducca#ixzz4y343YZIR)

[:http://www.monografias.com/trabajos98/armas-historicas/armas-historicas.shtml#introducca#ixzz4y35MHCjQ](http://www.monografias.com/trabajos98/armas-historicas/armas-historicas.shtml#introducca#ixzz4y35MHCjQ)

[http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.pe/2008/12/origen-y-evolucion-de-las-armas-larga.](http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.pe/2008/12/origen-y-evolucion-de-las-armas-larga)

[https://www.taringa.net/posts/info/11568283/Historia-de-las-armas-de-fuego-y-su-evolucion-hasta-hoy.html.](https://www.taringa.net/posts/info/11568283/Historia-de-las-armas-de-fuego-y-su-evolucion-hasta-hoy.html)

<https://www.monografias.com/docs/Origen-y-evolucion-de-las-armas-de-P3KKKJZBZ>

19. ANEXOS

INICIATIVA LEGISLATIVA.

Proponer al legislador para que presente un proyecto de Ley, para la creación de un seguro de vida, contra los daños que se genere, por las armas de fuego, explosivos etc. Con el seguro se podrá fácilmente costear los gastos médicos, que se propicie con las armas de fuego, lesiones graves seguidas de muerte, muerte a la persona, así mismo el seguro cubrirá las indemnizaciones por todos los daños generados, o también para reparar los daños causado a los bienes materiales, generados por las armas de fuego a manos de sujetos irresponsables, que hagan mal manejo de las armas.

Por ser instrumentos letales y muy peligrosos las armas de fuego, es justo y necesario la creación de un seguro de vida contra los daños que se genere por las armas mal utilizadas, porque las armas de fuego son muy peligrosas al manipular de manera irresponsable

Si comparamos el peligro que causan las armas de fuego con los vehículos, las armas de fuego son mucho más peligrosas que los vehículos, pero sin embargo pese que el peligro es menor que las armas de fuego, el propietario de un vehículo paga su segura contra accidentes de tránsito, mientras que los que portan armas de fuego no pagan ningún tipo de seguro para indemnizar a su víctima, lo recomendable seria que el propietario, pague su seguro obligatoriamente, para que cuando se produzca algunos daños patrimoniales y físicos a la persona, el seguro sea el responsable de cancelar por los daños ocasionados producto de las armas de fuego.

**DECLARACIÓN JURADA
DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS**

Yo, Mauro Alindor Yrigoin Soto egresado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado Altàgora de la Universidad Particular de Chiclayo, identificado con DNI No.27256314

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor de la Tesis titulada Tenencia y Tráfico Ilegal de Armas de fuego, investigación realizada en el Distrito Judicial de Lambayeque años 2014-2015, la misma que presento para optar el Grado Académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
2. La tesis presentada es original, ha seguido un adecuado proceso de investigación, respetándose las normas internacionales de citas y referencias.
3. La tesis no atenta con derechos de terceros, tampoco ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, duplicados ni copiados.

POR LO EXPUESTO:

Mediante la presente asumo frente a la Escuela de Posgrado Altàgora de la Universidad Particular de Chiclayo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis.

En consecuencia, me hago responsable frente a la Escuela de Posgrado Altàgora de la Universidad Particular de Chiclayo y frente a terceros por el incumplimiento de lo declarado, asumiendo toda responsabilidad, consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normativa vigente de esta Escuela de Posgrado y otras responsabilidades que la Ley Nro.27444 lo concibe.

Chiclayo, 9 de noviembre del 2017

MAURO ALINDOR YRIGOIN SOTO
D.N.I.Nro.27256314